



JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO DEL PROCESO: 11001400300-60-2015-0871

DATOS DE RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA

Clase de proceso: EJECUTIVO

Subclase de proceso: SINGULAR

Demandante: ACCION FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLFT

C.c. o Nit: 8050129210

Dirección y teléfonos: CARRERA 7 No. 33- 42 Piso 3

Apoderado (a) demandante: CARLOS ANDRES LEGUIZAMON MARTINEZ

C.c y T.P. N°: 80258386 T.P. 168361

Dirección y teléfonos: --

Demandado (s): JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.c. o Nit: 19409246

Dirección y teléfonos: CARRERA 29 A No. 22 A- 67 Bloque 23 apto. 2331

Apoderado (a) demandado: JOSE RICARDO MOLINA PATARROYO

C.c y T.P. T.P. 19490615 T.P. 248130

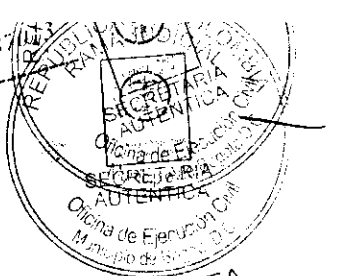
Dirección y teléfono:---

Fecha de reparto:

CUADERNO N°. 2

TRASL
AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF. 103
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487073

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Alcal
1075551 + 300'S
1075551 + 300'S
1075551 + 300'S

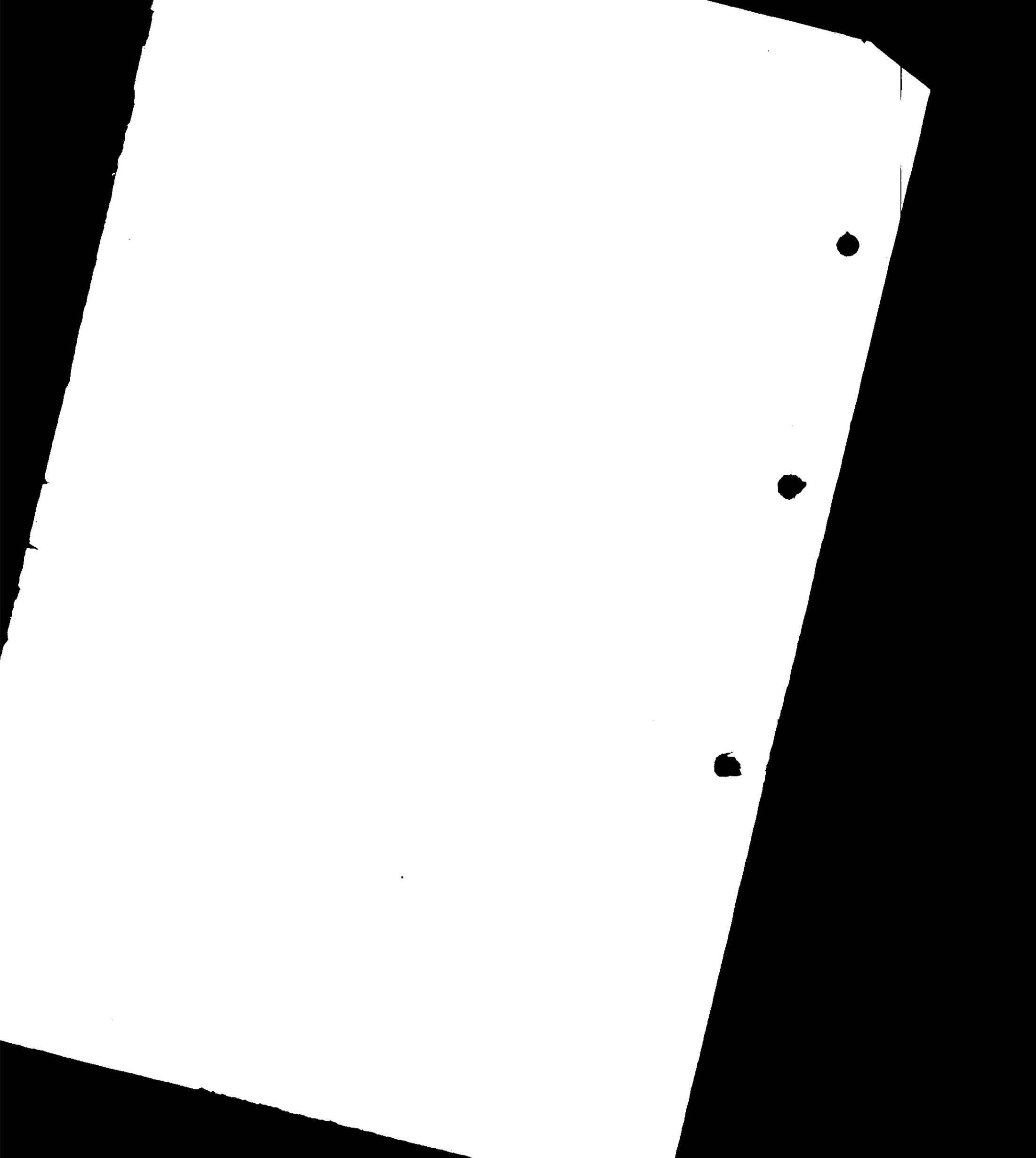
**ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL
ACREEDOR CON GARANTIA REAL**

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B - 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; **JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO**, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A - 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono:

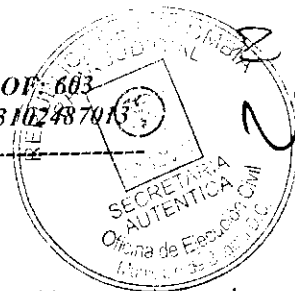
Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C con Matricula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00)** que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada un de las hipotecas.
2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.



AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".
4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... \$ 90.000.000.00.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... \$ --- 0 ---

TOTAL\$ 90.000.000.00.

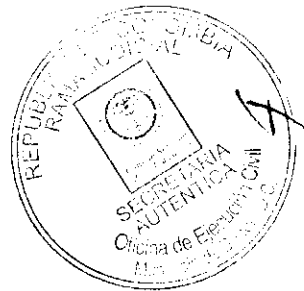
No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben \$ 90.000.000.00.

SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), recibidos en calidad de mutuo.



Pág. 1



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) ---
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL ONCE (2.011). -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-240947 -----

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): A18 29 1 165 -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE. -----

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X ----- **RURAL:** -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS
TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL
CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD
RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,
DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y
SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA
NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ---

NATURALEZA DEL ACTO ----- **VALOR ACTO.**

CODIGO **ESPECIFICACIONES** **PESOS**
0702 CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

0204 HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO --- \$50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN
CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ----- 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ----- 28.478.406

HIPOTECANTE(S): -----

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ----- 19.409.246

IMPRESO EN BOGOTÁ D.C. POR EL NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - 01/01/2011

FRANCELINA ZAFRA ANGULO **28.478.406**
ACREEDOR:
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS **79.151.440**

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, **JOSE MARIA VARGAS LAVERDE**, **NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **13.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **30C-240947**, el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO** y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, adquirió(eron), por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA**, el siguiente inmueble:



Pág. 3



APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura pública.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-240947 y la Cédula Catastral Número A18 29 1 165. -
SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6º el inmueble antes mencionado fue afectado a vivienda familiar mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: Que por medio del presente instrumento el(la,los) compareciente(s) JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, en su calidad de cónyuges proceden a CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento.

NOTA.- CON EL FIN DE QUE QUEDE ANOTADO COMO NOTA DE REFERENCIA EN LA MATRIZ, SE EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA.

SECCIÓN SEGUNDA

(0204) / HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y

FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **23.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el presente

texto se llamará **El(Los) Hipotecante(s)** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.151.440** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión

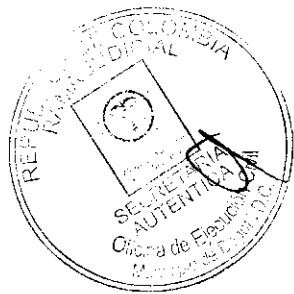
marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien para efecto de este acto se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad esta que

pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a **EL ACREEDOR** sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada periodo mensual; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **El(Los) Hipotecante(s)** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de



hoy. -----

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes

al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A - treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. -----

PARAGRAFO: **El(Los) Hipotecante(s)** no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. -----

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

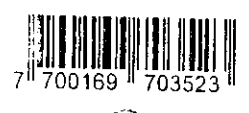
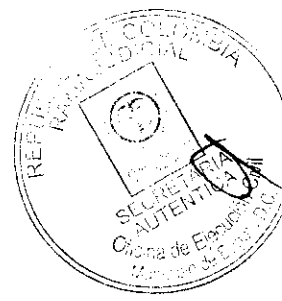
SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. -----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s) y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro



hoy. -----

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes

al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A - treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. -----

PARAGRAFO: **El(Los) Hipotecante(s)** no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. -----

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

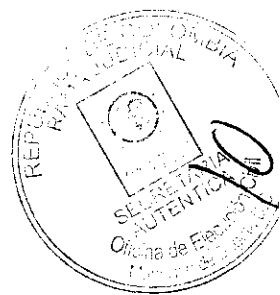
IMPRESO EN BOGOTÁ, D.C. JUNIO DE 2011 POR: PAPERPRINT FLEXIBLE S. AS. TEL: 43942525

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. -----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s) y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro



Pág. 7



judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la

sola presentación de la demanda. -----

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. -----

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. -----

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. -----

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. -----

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. -----

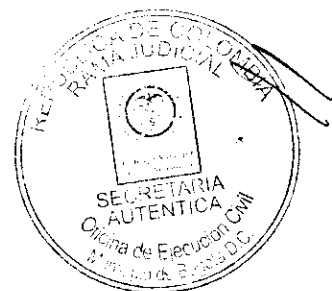
Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-240947, es un apartamento que cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente.-----

DECIMO SEXTO: El(Los) Hipotecante(s), adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** -----

DECIMO SÉPTIMO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **El(Los) Hipotecante(s)** ha(n) recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NUMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659M2) o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030V2), consta de treinta (30) edificios numerados correlativamente del tres (3) al treinta y dos (329, ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamento por cada piso. Dos (2) torres numeradas del uno (19 al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133) departamentos cada una. La torre uno (1) tiene



Pág. 9



además dieciséis locales (16) comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre Dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de

propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: la extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del artículo segundo (2º) de su reglamento. -----
Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS. -----

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79Mts) con la calle diagonal veintidós C (22C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80Mts), con la carrera veintinueve A (29A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80Mts), con la Avenida dieciocho (13) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quinto. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO: -----

POR EL NORTE: En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40Mts) con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). -----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331)

BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). -----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. -----

POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). -----

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----



Pág. 11



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947**. -----

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. -

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, de

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: -----

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, en la forma contenida en el presente instrumento público. -----

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.038.009.954** expedida(s) en **Dos Quebradas, -- -- Risaralda, -- --** para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

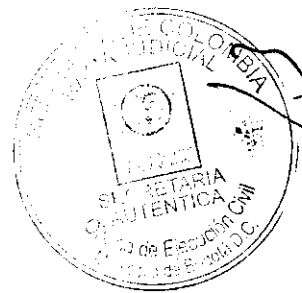
DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 354 DE 2.003): -----

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** -- quien(es) manifestó(arón) bajo la gravedad del juramento: -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (X)

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----



NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS)

COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es),

el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011**. -----

Autoadhesivo número: **01075010043356**. -----

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**. -----

Matrícula inmobiliaria **050-00240947**. -----

Cédula Catastral: **A18 29 1 165**. -----

AUTOAVALUO \$89.339.000,00 -----

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ**,-----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A13 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2.011. _____

VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2011. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: - - - - -

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530,

7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO,

1.038.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S),

SI VALE. - - - - -

Figure 1 is a line graph showing the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in various circumstances. The x-axis represents the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances, ranging from 0% to 100%. The y-axis represents the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances, ranging from 0% to 100%. The graph shows a downward trend as the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances increases.

Activity	Group A (% TEE)	Group B (% TEE)	Group C (% TEE)
Rest	15	10	5
Light	25	15	10
Moderate	35	25	15
Heavy	45	35	25

Year	Percentage
1990	75
1991	74
1992	73
1993	72
1994	71
1995	70
1996	69
1997	68
1998	67
1999	66
2000	65
2001	64
2002	63
2003	62
2004	61

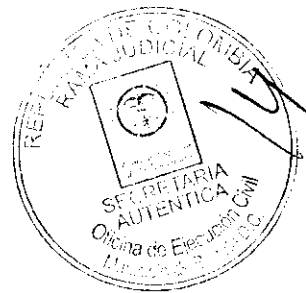
.....

Percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances	Percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances (Justified)	Percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances (Not justified)
0	100	0
25	95	5
50	90	10
75	88	12
100	85	15

Figure 1 is a line graph showing the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in various circumstances. The x-axis represents the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances, ranging from 0% to 100%. The y-axis represents the percentage of respondents who believe that the use of force is justified in the circumstances, ranging from 0% to 100%. The graph shows two lines: a solid line for 'Justified' and a dashed line for 'Not justified'. The solid line starts at 100% and decreases to approximately 85% at the 100% mark on the x-axis. The dashed line starts at 0% and increases to approximately 15% at the 100% mark on the x-axis.

Year	Percentage of respondents
2002	70%
2003	71%
2004	72%
2005	73%
2006	74%
2007	75%
2008	74%
2009	76%

Circumstance	Total (%)	Male (%)	Female (%)
If someone is attacking you	~95	~92	~90
If someone is threatening you	~90	~88	~85
If someone is harassing you	~85	~82	~80
If someone is insulting you	~80	~78	~75
If someone is disrespecting you	~75	~72	~70



1205865 10 DEC 2011 19

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración Sugerida de
Impuesto predial unificado

101011625540273

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0073BYYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00240947
3. CEDULA CATASTRAL A18 29 1 165	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331	
5. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO	
5. TERRENO (M ²) 49.71	6. CONSTRUCCION (M ²) 109.6
7. TARIFA 6'	8. AJUSTE 66000
9. EXENCION 0	
10. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	
11. IDENTIFICACION CC 19409246	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331	
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITE DE PAGO	
Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA	
1. AUTOVALUO (Base gravable)	AA 89,339,000
2. IMPUESTO A CARGO	FU 470,000
3. SANCIONES	VS 0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
7. AJUSTE POR EQUIDAD (TRIBUTARIA)	AT 152,000
8. IMPUESTO AJUSTADO	IA 318,000
G. SALDO A CARGO	
9. TOTAL SALDO A CARGO	HA 318,000
H. PAGO	
10. VALOR A PAGAR	VP 318,000
11. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 32,000
12. INTERES DE MORA	IM 0
13. TOTAL A PAGAR (Renglon 10 - 21 + 22)	TP 318,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 13)	
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	TA 350,000

0000110101

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

11075010043356



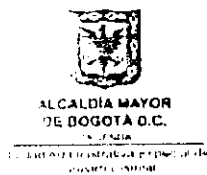
157707202600018(8020)01075010043356

SELLO O TALLANTE

COLOMBIA
15 DIC 2011
JOSE MARIA VARGAS LIVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

BOGOTÁ
04 ABR 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

05865 15 DIC 2011



Certificación Catastral

Radicación No.: 915126

Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	13478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
5	2122	11/08/2004	BOGOTA D.C.	19	50-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	389.339.000.00	2011
2	556.316.000.00	2010
3	550.520.000.00	2009
4	547.127.000.00	2008
5	544.670.000.00	2007
6	541.399.000.00	2006
7	539.616.000.00	2005
8	537.608.000.00	2004
9	535.424.000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tengan una adquisición o una posesión. Resolución No 010/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: atencioencatastro@bogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE, Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 05109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es): A13 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral: 91 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Area de Servicio al Usuario

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

19.71

139.6

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente numero: 20119151265

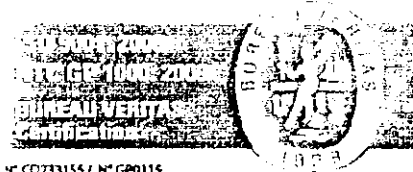


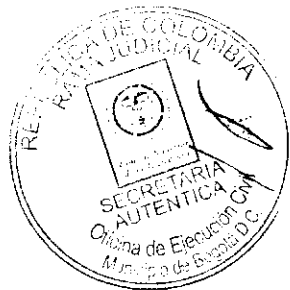
BOGOTA
BICENTENARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2694711





75



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1198973

FECHA: 03-11-2011

VALIDO HASTA: 29-12-2011 AÑO

PREDIO: KR 29A 22A 67-80 23-AP-831

CHIP: AAA0073BYYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00340947

CÉDULA CATASTRAL: A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AO 180/05 CANCELADO-*****

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando posite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 71/97 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD Y EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

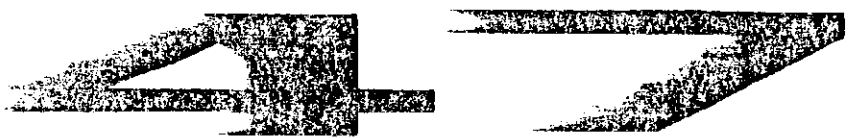
275042

COMIDUITS01CC01:plsanche1/C

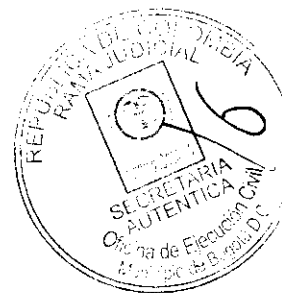
CCPATINO1

NOV-30-11 10:54:21

H O J A E N
B L A N C O


N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



Pág. 15



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - -
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL ONCE --- (2.011). - - - - -

[Signature]
JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C. 19409246 de Bogotá

Teléfono 2682598 Cel. 3105518338

Dirección Cm 29A N° 22A-67 Apto 2331

Estado Civil Casado.

[Signature]
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C. 28.478.405 U62(SS)

Teléfono 2682598 - 3208668634

Dirección CRA. 29A N° 22A-67

Estado Civil CASADA.

[Signature]
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C. 79157440

Teléfono 6181541 3202310198

Dirección Cch 96 N° 2571 - do Apto 404.

Estado Civil *[Signature]*



JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 208,622

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,025

Recaudo Superintendencia: \$ 6,025

Iva: \$ 45,852

Resolución 11621 de 2010

Modificada por la 11903 de 2010

PRIMERA 1

5865

15

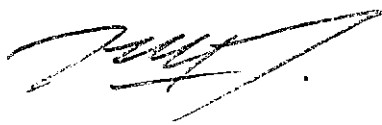
Dr. ...

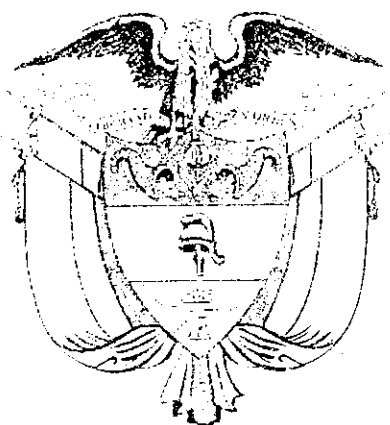
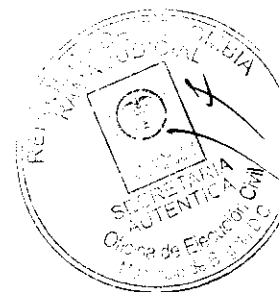
2-011

Dr. 2- 10

62398 Augusto Alvarado Riveros

SI





Notaría ⁷⁷
74

NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa

Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451

info@notaria74bogotá.co

www.notaria74bogotá.co

PRIMERA (1ª) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00513
FECHA: 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016

AUTO O CONTRATO
CANJE AFECTO E AFILIACION HIPOTECARIA

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

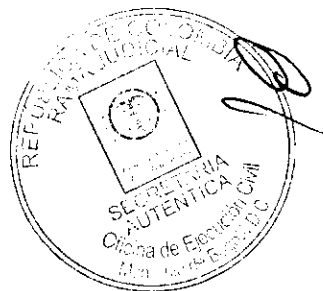
Matrícula: 500-240947
Zona: CENTRO

NATALIA PERRY T.

NOTARIA

NIT 20.780.703.1





República de Colombia

Pág. 1



ESCRITURA NUMERO 918
NOVECIENTOS DIECIOCHO

FECHA: ABRIL VEINTICINCO (25)

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)

I ACTO O CONTRATO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO.

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO--

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31)
BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE
LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A
SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-240947

CEDULA CATASTRAL NUMERO A 18 29 1 165

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: ACTO SIN CUANTIA

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA \$ 40.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL del
año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74)
del Circulo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora NATALIA PERRY T.

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores JOSE
JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores
de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las
cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá
D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad
conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

y MANIFESTARON: -----

-PRIMERO. ----- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, los comparecientes en su estado civil de casados **AFFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

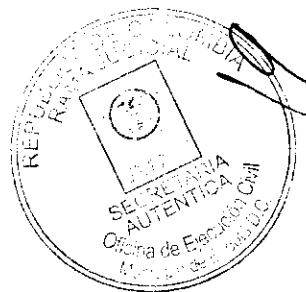
SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a **CANCELAR LA AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común.

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015

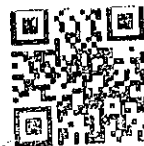
II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ,

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

[Bajel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario]



República de Colombia



Pág. 3

Aa029721945

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana, y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA**, MANIFESTARON: que AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO --- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, actuando en calidad de DEUDORES, constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)** Y PARA GARANTIZAR DICHA DEUDA constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67), de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1), además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.-----

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.-----

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.); con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.-----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco



República de Colombia

Pág. 5

18918-16



22

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.) -----

APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2), y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. -----

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----

--- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número -A 18 29 1 165 . -----

PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto -----

PARAGRAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) \$ 189.650,00 _____
IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) \$ 41.660,00

LOS DEUDORES


JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C.# 19.409.246

TEL. 2682598

Dirección Carrera 29A #22A-67 Apto 2331.

Estado Civil Casado

Actividad económica Asalarado - profesional.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/
2015


FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C.# 28.478.406 de 1962

TEL. 2682598

Dirección Carrera 29A N° 22A-67

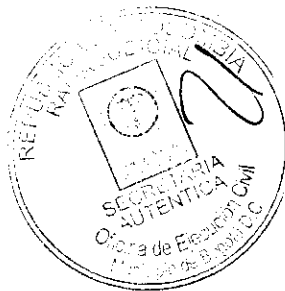
Estado Civil Casada

Actividad económica Empleada

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/
2015

.....Es

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2016201011613386897

No. de referencia del recaudo
16011216154

23

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073BYYN

2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00240947

3. CÉDULA CATASTRAL A18 29 1 165

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 49.71

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 109.6

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 89.000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO

11. IDENTIFICACIÓN CC 19409246

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 15/ABR/2016

Hasta 01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

109,900,000

109,900,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

570,000

570,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

570,000

570,000

19. IMPUESTO A CARGO

HA

570,000

570,000

20. TOTAL SALDO A CARGO

HA

570,000

570,000

G. PAGO

21. VALOR A PAGAR

VP

570,000

570,000

22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

57,000

0

23. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

24. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

513,000

570,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐ NO ☒

Si el aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

25. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

57,000

57,000

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

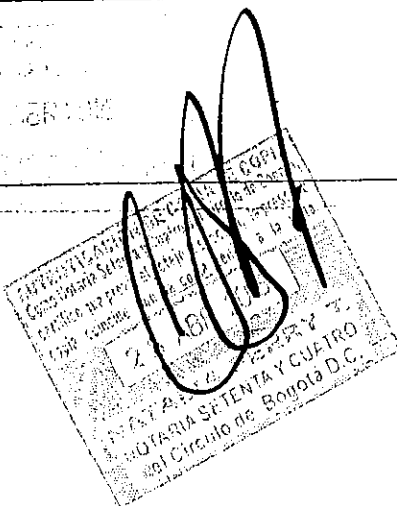
TA

570,000

627,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES

CONTRIBUYENTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

918-16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

nAbAACMKWEP803

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Matrícula Inmobiliaria: 050C00240947

Cédula Catastral: A18 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

Fecha de Expedición: 06-04-2016

Fecha de Vencimiento: 06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

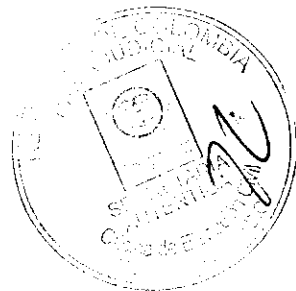
webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 12/04/2016 11.31 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-240947 24

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA00738YYN COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE, Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
- 2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: \$ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

ANOTACION: Nro 004



Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148

VALOR ACTO: \$ 7,250,000.00

Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL

19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478

VALOR ACTO: \$ 33,400,000.00

Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

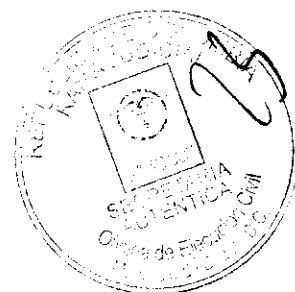
2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 3

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$ 37,608,000.00

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

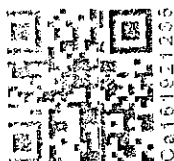
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Pagina 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

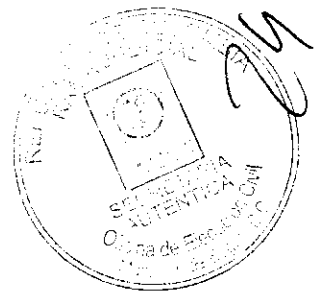
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-240947

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Pagina 5

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL

DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

CC# 19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126

Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516583

FECHA: 22-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C. 79.151.440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros. Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

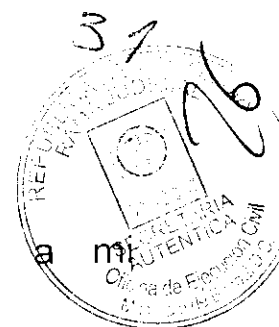
También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero
apoderado de cualquier responsabilidad.



Señor Juez,

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.151.440 de Bogotá

Acepto

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S.J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **ALVAREZ RIVEROS CESAR
AUGUSTO** quien se identificó con: C.C. No.
79151440 de **BOGOTÁ**,
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/08/2017 11:46:51.570722

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

397551 274.048
Banco: SYSADM



FECHAY



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09 JUN 2017

SEÑOR (A)

Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**

Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

Nº. Radicación del Proceso

2015-871

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia

08 /02 /2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ

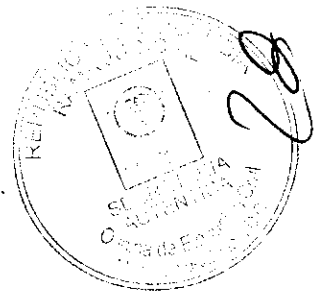
Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





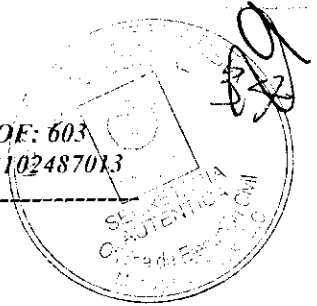
72562000
11/11/11



TRASLADO BOG

AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL
ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B - 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

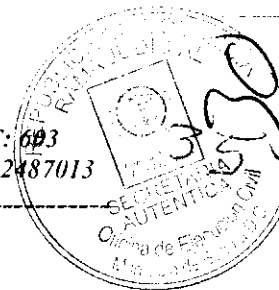
Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A - 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono:

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada una de las hipotecas.
2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".
4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... \$ 90.000.000.00.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE: COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... \$ --- 0 ---

TOTAL\$ 90.000.000.00.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben \$ 90.000.000.00.

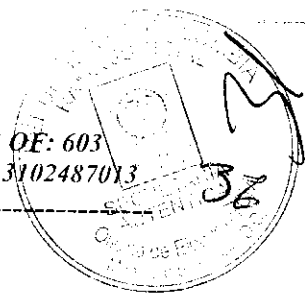
SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), recibidos en calidad de mutuo.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE.- En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.-----

POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,-----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.-----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),-----

APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,-----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.-----

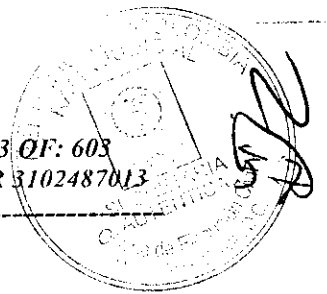
POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947** y la cédula catastral número **A 18 29 1 165**.



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR-----
DOCTOR EN DERECHO



240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes artículos: 2422, 2432, 2440, -2443 y Ss del C.C. 244, 422, 462, 467 468 Ss, del C.G. del P.. y demás normas concordantes y pertinentes del caso que nos ocupa

PROCEDIMIENTO

A esta demanda le corresponde el procedimiento Ejecutivo con Título Hipotecario de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Unico Capítulos IV, V y VI del C.G de P.

CUANTIA

Este proceso es un ejecutivo hipotecario de menor cuantía

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso

PRUEBAS

1. Copias de las escrituras donde se constituyeron los gravámenes
2. Certificado de libertad de cada uno de los inmuebles
3. Citación para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G del P..

ANEXOS

1. Las pruebas documentales ya descritas
2. El poder conferido
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Como mensaje de datos, para el archivo de Juzgado, y para el traslado al demandado allego tres (3) CDS

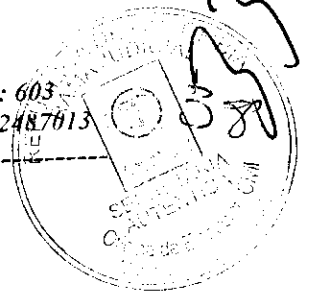
NOTIFICACIONES

1. Las personales: en Secretaria de su despacho o en mi oficina 603 de la Avenida Jiménez 9-43 de Bogotá. Correo electrónico: horames@hotmail.com
2. Las del demandante: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.



AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

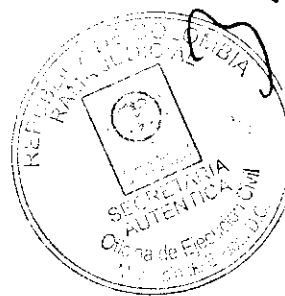
HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor Juez,


HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura





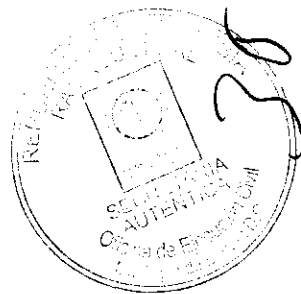
39

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co
www.notaria47debogota.com





Pág. 1



**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) ---
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL ONCE (2.011). ---

-----**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN**-----
-----**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**-----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-240947 ---

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): A18 29 1 165 ---

-----**UBICACIÓN DEL INMUEBLE.**-----

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. ---

URBANO: X ----- **RURAL:** -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS
TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL
CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD
RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,
DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y
SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA
NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ---
NATURALEZA DEL ACTO ----- **VALOR ACTO.**

CODIGO **ESPECIFICACIONES** **PESOS**
0702 CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

-----**SIN CUANTIA**
0204 HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO --- \$50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ----- 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ----- 28.478.406

HIPOTECANTE(S): -----

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ----- 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ----- 28.478.406
 ACREEDOR: -----
 CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ----- 79.151.440


 NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

compareció(eron) JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.409.246 expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28.478.406 expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): -----

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 30C-240947, el(la,los) compareciente(s) JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, adquirió(eron), por compra hecha a GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA, el siguiente inmueble: -----



Pág. 3



47
APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS
TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO
VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE
INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,
DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS

VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA
VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; cuyos linderos y demás
especificaciones se encuentran determinados en la mencionada
escritura pública. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria
Número 50C-240947 y la Cédula Catastral Número A18 29 1 165. -

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17
de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6° el
inmueble antes mencionado fue afectado a vivienda familiar
mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós
(2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro
(2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de
Bogotá D.C. -----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento el(la,los)
compareciente(s) JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO, en su calidad de cónyuges
proceden a CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este
instrumento. -----

**NOTA.- CON EL FIN DE QUE QUEDE ANOTADO COMO NOTA DE
REFERENCIA EN LA MATRIZ, SE EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE
CANCELA. -----**

SECCIÓN SEGUNDA

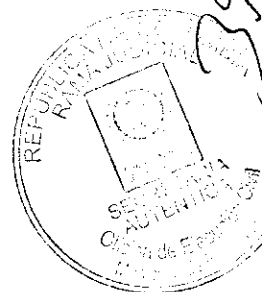
(0204) / HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **23.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el presente texto se llamará **El(Los) Hipotecante(s)** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.151.440** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien para efecto de este acto se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a **EL ACREEDOR** sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada periodo mensual; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **El(Los) Hipotecante(s)** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de



hoy. -----

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes

al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A - treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. -----

PARAGRAFO: El(Los) Hipotecante(s) no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. -----

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

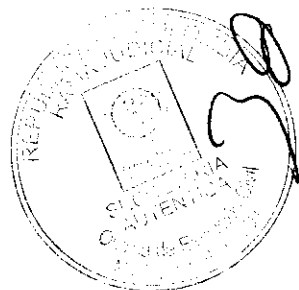
SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

este contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. -----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s) y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro



Pág. 7



73
judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la

sola presentación de la demanda. -----

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. -----

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. -----

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. -----

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. -----

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. -----

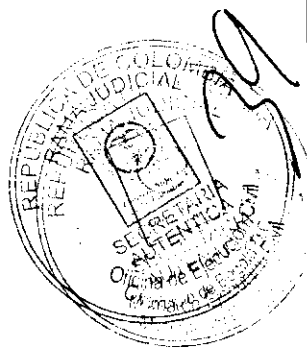
Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-240947, es un apartamento que cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente.-----

DECIMO SEXTO: El(Los) Hipotecante(s), adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA**, mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947**. -----

DECIMO SEPTIMO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **El(Los) Hipotecante(s)** ha(n) recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659M2) o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030V2), consta de treinta (30) edificios numerados correlativamente del tres (3) al treinta y dos (329, ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamento por cada piso. Dos (2) torres numeradas del uno (19) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133) departamentos cada una. La torre uno (1) tiene



Pág. 9



además dieciséis locales (16) comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre Dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de

propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre si y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: la extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del artículo segundo (2º) de su reglamento. -----
Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS. -----

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79Mts) con la calle diagonal veintidós C (22C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80Mts), con la carrera veintinueve A (29A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80Mts), con la Avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quinto. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO: -----

POR EL NORTE: En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40Mts) con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). -----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331)
BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). -----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. -----

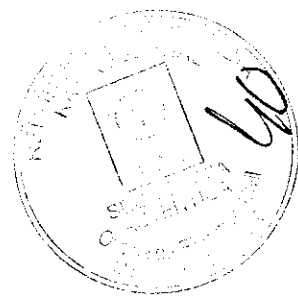
POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). -----

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947**. -----

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. -----

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, de

IMPRESO EN BOGOTÁ EL 2011 POR EL INSTITUTO EDITORIAL EL TIPO - 001 40 800000

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: -----

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, en la forma contenida en el presente instrumento público. -----

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.038.009.954** expedida(s) en **Dos Quebradas, -- -- Risaralda, -- --** para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

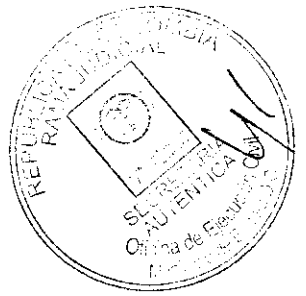
DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 354 DE 2.003): -----

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** -- quien(es) manifestó(arón) bajo la gravedad del juramento: -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (X)

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----



NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS)

COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es),

el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011**. -----

Autoadhesivo número: **01075010043356**. -----

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**. -----

Matrícula inmobiliaria **050-00240947**. -----

Cédula Catastral: **A18 29 1 165**. -----

AUTOAVALUO \$89.339.000.00.

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ.**

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A13 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2.011.

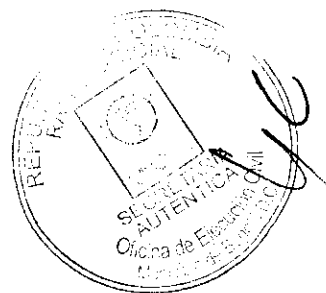
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números:

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530,
7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.
ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO,
1.038.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S).

SI VALE.



AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración sujeta de
Impuesto predial unificado

05865

201011625540273

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-00240947		C CEDULA CATASTRAL A18 29 1 165	
1 CHIP AAA0073BYN					
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331		C. TARIFA Y EXENCION		9 EXENCION 0	
5 INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		7 TARIFA 6		8 AJUSTE 66000	
5. TERRENO (M²) 49.71		6 CONSTRUCCION (M²) 109.6			
D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11 IDENTIFICACION CC 19409246		13 CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO					
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331					
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011		Hasta 01/JUL/2011	
E LIQUIDACIÓN PRIVADA					
1 AUTOVALUO (Base gravable)		AA		89,339,000	
2 IMPUESTO A CARGO		FU		470,000	
3 SANCIONES		VS		0	
F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
7 AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		152,000	
8 IMPUESTO AJUSTADO		IA		318,000	
G SALDO A CARGO					
9 TOTAL SALDO A CARGO		HA		318,000	
H PAGO					
10 VALOR A PAGAR		VP		318,000	
11 DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		32,000	
12 INTERES DE MORA		IM		0	
13 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP		318,000	
I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
14 PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)		AV		31,800	
15 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		349,800	

Bogotá 075 Galerías
Usa 671. Horario Normal
04/04/2011 9:49 AM Trans 320
Valor total 318,000.00
131 Impuestos Distritales

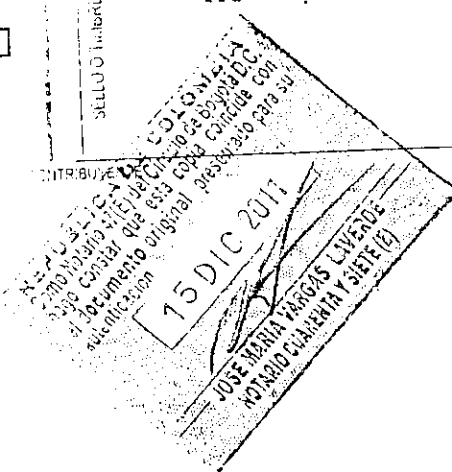
Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
11075010043356



1517707202600018(8020)01075010043356

SELLO HABIDO

CONTRIBUYENTE



04 ABR 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No.: 915126

Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	13478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
1	2122	11/08/2004	BOGOTÁ D.C.	19	350-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	389.339.000.00	2011
2	356.316.000.00	2010
3	350.520.000.00	2009
4	347.127.000.00	2008
5	344.670.000.00	2007
6	341.399.000.00	2006
7	339.616.000.00	2005
8	337.608.000.00	2004
9	335.424.000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una inscripción o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: inscripcionescatastrobogota.gov.co - Puntos de servicio CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral:

06109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es)

113 29 1 165

CHHP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

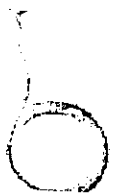
Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

19.71

139.6

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20119151265



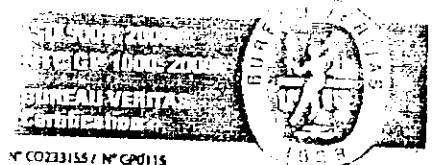
BOGOTÁ
BICENTENARIO

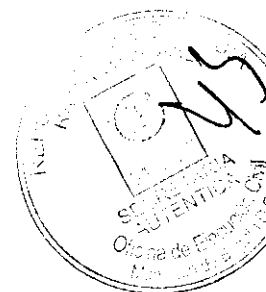


BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Carrera 38 No. 25-90 Torre B Piso 2, Computador 2347600 - 2696711





78



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1198970

FECHA: 03-11-2014

VALIDO HASTA: 09-12-2014

PREDIO: KR 29A 22A 67-80 23 AP 2031

CHIP: AAA0073BYYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00240947

CÉDULA CATASTRAL: A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE/PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///A0780/05 CANCELADO-*****

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando exista autorización del IDU al valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 71 de 1997 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

175042

DOMIDUITS01CC01:plsanche1/C

CCPATINO1

NOV-30-11 10:54:21

H O J A E N
B L A N C O



N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



Pág. 15



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) --
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL ONCE --- (2.011). - - - - -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C. 19409246 de Bogotá

Teléfono 2682598 Cel. 3105518338

Dirección Cma 29A N° 22A-67 Apto 2331

Estado Civil Casado.

FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C. 28.478.405 1162(SS)

Teléfono 2682598 - 3208668634

Dirección CRA. 29A N° 22A-67

Estado Civil CASADA.

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C. 77157440

Teléfono 6181541 3202350198

Dirección Cilla 96 N° 12N - 10 Apto 404

Estado Civil *libre*



JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 208,622

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,025

Recaudo Superintendencia: \$ 6,025

Iva: \$ 45,852

Resolución 11621 de 2010

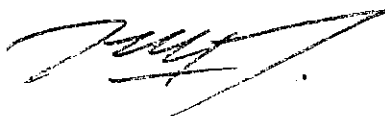
Modificada por la 11903 de 2010

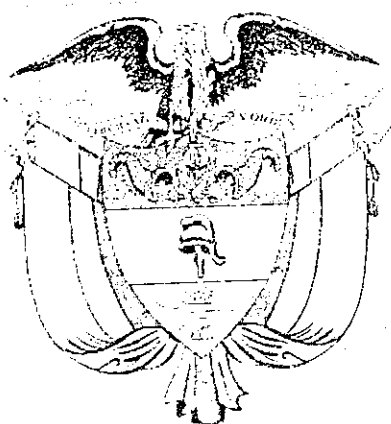
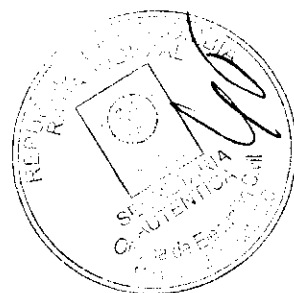
PRIMERA 15 Diciembre

2-011
Diciembre 10

César Augusto Álvarez Rivera

SI





Notaría
N^o 74

52

NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa
Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451
info@notaria74bogotá.co
www.notaria74bogotá.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N^o 00716
FECHA: 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016

AYUD. D. CONDOMINIO
CANCE. AFFECT. E. HOSPITALIDAD MIPOTACAN

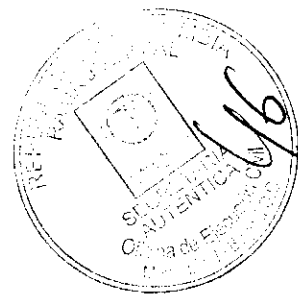
JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTROS
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

Matricula: #
Zona: #

500-240997/
CENTRO

NATALIA PERRY T.
NOTARIA
NIT. 39.780.793-1





República de Colombia

Pág. 1



4a029721946

ESCRITURA NUMERO 918

NOVECIENTOS DIECIOCHO

FECHA: ABRIL VEINTICINCO (25)

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)

I ACTO O CONTRATO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO.

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO--

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31)
BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE
LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A
SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL .

MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-240947

CEDULA CATASTRAL NUMERO A 18 29 1 165

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: ACTO SIN CUANTIA

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA \$ 40.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL del
año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74)
del Círculo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora NATALIA PERRY T.

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores JOSE
JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores
de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las
cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá
D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad
conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

y MANIFESTARON: -----

-PRIMERO. ---- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, los comparecientes en su estado civil de casados AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. -----

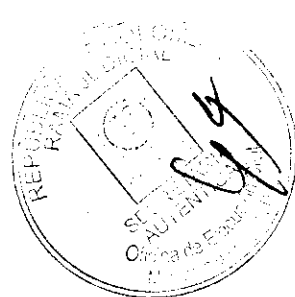
SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. -----

NOTA, El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .-----

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA .

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



República de Colombia

Pág. 3



A029721945

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana, y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA**, MANIFESTARON: que AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA, que se registrará por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO --- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaría Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, actuando en calidad de DEUDORES, constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)** Y PARA GARANTIZAR DICHA DEUDA constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67), de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno



Ca161921226

(1), además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.-----

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.-----

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

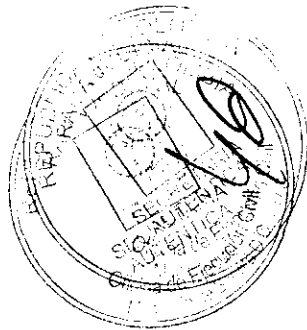
POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.-----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco



República de Colombia

Pág. 5

18-16



Aa029721944

53

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).-----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2). y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. -----

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----

--- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número -A 18 29 1 165 . -----

PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto -----

PARAGRAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**



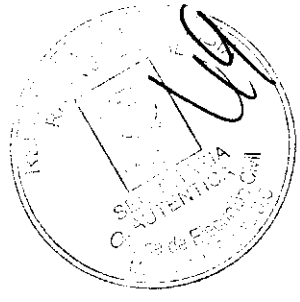
ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaría Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula número **50C-240947**.

PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS —PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001), mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA.-- Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00)** en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)** más sus correspondientes intereses.

TERCERO.--- GASTOS.-- Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores.

El papel notarial para esta escritura en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Pág. 7

12918-16



Aa029721969

54

CUARTO. INTERESES.---- Que durante el plazo los deudores a partir de la fecha reconocerán a su acreedor sobre la suma adeuda de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)**, intereses a la **tasa del dos por ciento (2%)** mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno .Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días. -----

QUINTO .— PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2017).-----

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.--

Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda .-----

SEPTIMO .-- Que desde ahora **LOS DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015 .-----

OCTAVO .--Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaria Cuarenta y siete (47) de Bogotá .-----

--NOVENO.--Se deja expresamente consignado que **LOS DEUDORES**, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total. -----

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS** ,



de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a) -- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ---b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor -----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .-----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

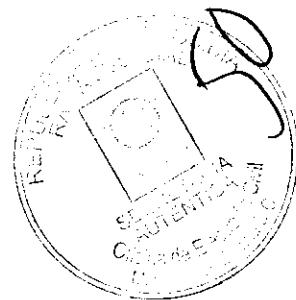
La Suscrita Notaria indagó a **LOS DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez , quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipotecan se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura -----

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE -----

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo \$109.900.000, TOTA A PAGAR \$513.000,00 recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803 dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-

 Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Pág. 9



58

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP: AAA0073BYYN, fecha de expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016, válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Consecutivo 1132200.-----

- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE.(N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.—(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)) -----

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza -----

--El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial

Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/
Aa029721938

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa029721969/ página 9 / vale.



DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) \$ 189.650,00

IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) \$ 41.660,00

LOS DEUDORES


JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C.# 19.409.246

TEL. 2682598

Dirección Carretera 29A # 22A-67 Apto 2331.

Estado Civil Casado

Actividad económica Asalariado - profesional.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/2015


FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C.# 28.478.406 de 1962

TEL. 2682598

Dirección Carretera 29A N° 22A-67

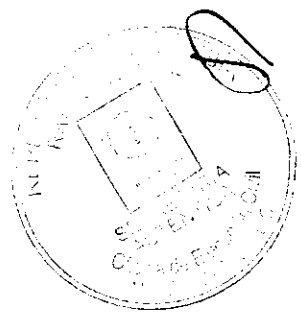
Estado Civil Casado

Actividad económica Empleada

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/2015

.....Es

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ANO GRAVABLE
2016

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2016201011613386897

No. de referencia del recaudo
16011216154

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0073BYYN 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00240947 3. CÉDULA CATASTRAL A18 29 1 165

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331
5. TERRENO (M²) 49.71 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 109.6 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0

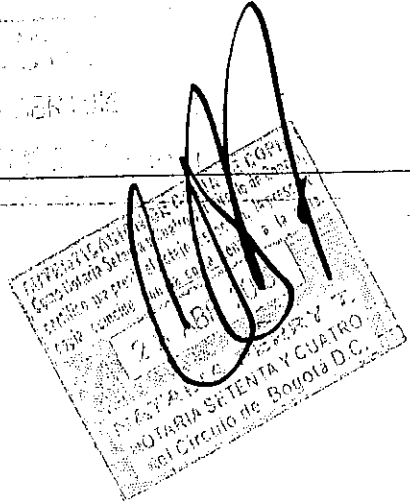
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO 11. IDENTIFICACIÓN CC 19409246
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	109,900,000	109,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	570,000	570,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	570,000	570,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	570,000	570,000
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	570,000	570,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	513,000	570,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			
Si ☐ NO ☒ El aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	57,000	57,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	570,000	627,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLADO

CONTRIBUYENTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

12918-16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

nAbAACMKWEP803

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Matrícula Inmobiliaria: 050C00240947

Cédula Catastral: A18 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

Fecha de Expedición: 06-04-2016

Fecha de Vencimiento: 06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

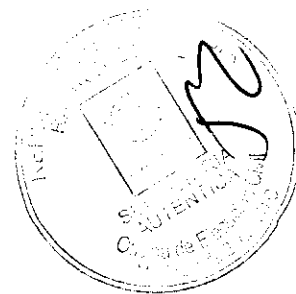
webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 12/04/2016 11.31 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 57

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0073BYYN COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., CON ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
- 2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: \$ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

ANOTACION: Nro 004





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

17178188

20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

20154204

60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

20154204

19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148

VALOR ACTO: \$ 7,250,000.00

Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

19397375

2935663

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478

VALOR ACTO: \$ 33,400,000.00

Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

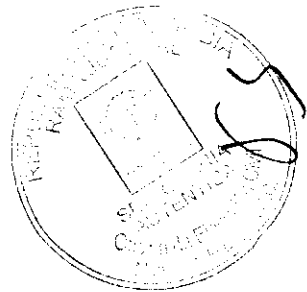
2935663

41760448

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 58

Pagina 3

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$ 37,608,000.00

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

28478406 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

28478406 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19409246 X

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

28478406 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

79151440

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19409246

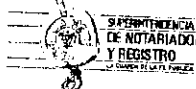
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

28478406

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

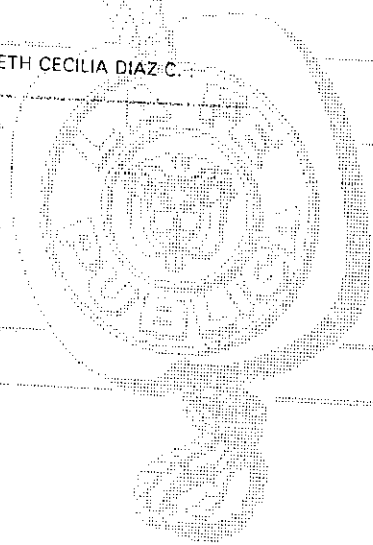
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL61 Impreso por: BANCOL61

TURNO: 2016-192495 FECHA: 01-04-2016

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GIMNIA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia

Pág. 11



Aa029721938

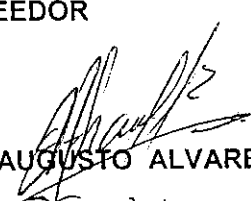
50

Ta hoja corresponde a la escritura número 918

NOVECIENTOS DIECIOCHO

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR


CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 77.147.440.

TEL. 320 2344163.

Dirección TRAU. 59 N° 106B-75 APT 301.

Estado Civil *soltero*.

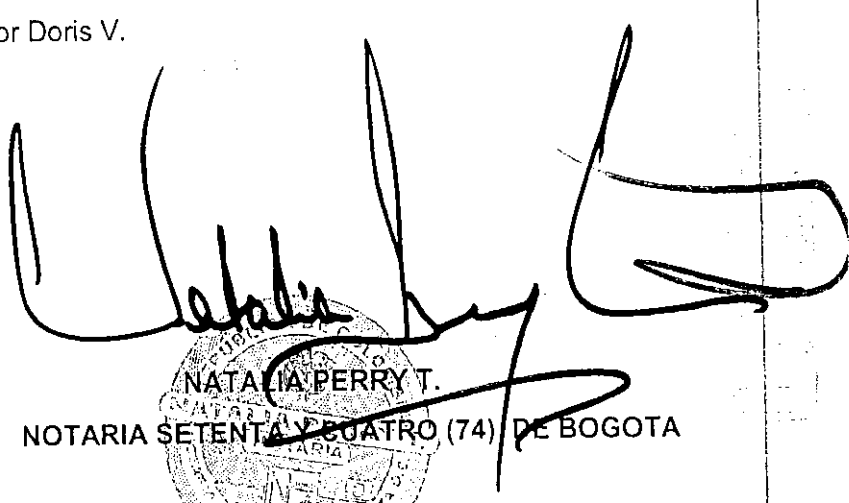
Actividad Económica *creciente*.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por:

cbf


NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA



FAVOR (A) ... CESAR AUGUSTO ALVAREZ

RIVEROS. - - - - -

NOTARIS TALLERES DE COPIAS DE BOGOTÁ D.C.

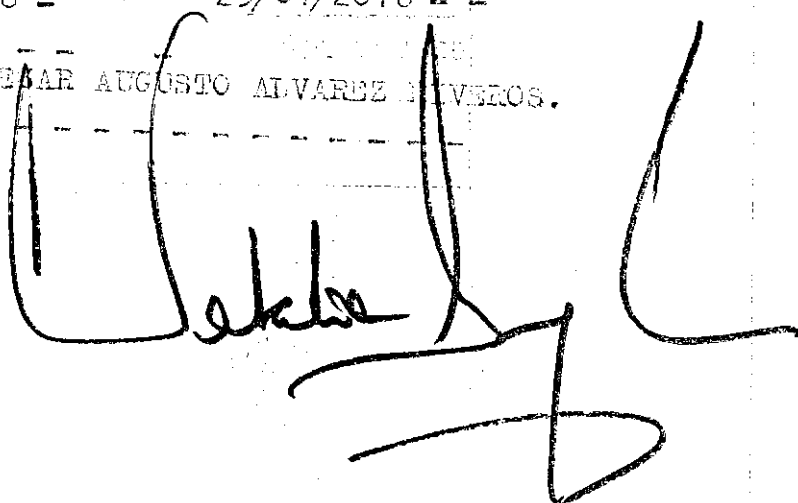
ES PRIMERA (1a) - - - - -

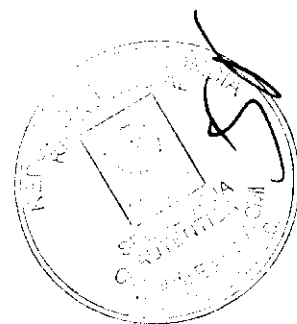
NOTARIO ...

VALERO - - - 918 - - - 25/04/2016 - - -

... 9 - - -

... CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.





La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0073BYNCOD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE, Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

X

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

CC# 17178188 X

A: CORTES PARADA HERNAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN

CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

CC# 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

CC# 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

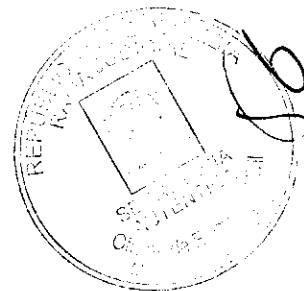
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL

CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

CC# 2935663 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 3

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

CC# 41760448 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

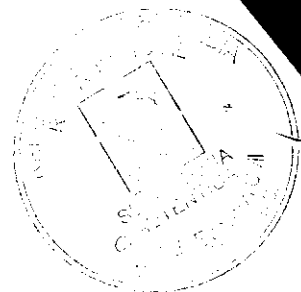
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 5

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL
DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516533 FECHA: 22-08-2017

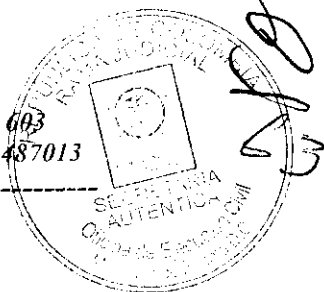
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. mayor de edad, identificado con C.C. 79.151.440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá. domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Circulo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá -Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso



FECHAY
2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 03 JUN 2017

SEÑOR (A)

Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso

2015-871

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia

08 /02 /2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

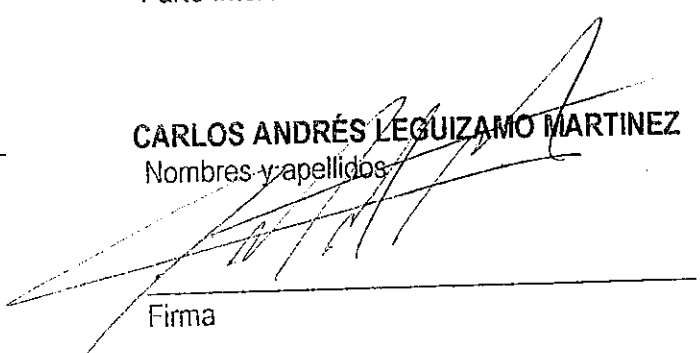
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

Firma



Firma

No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



TRASLADO
DOS

66

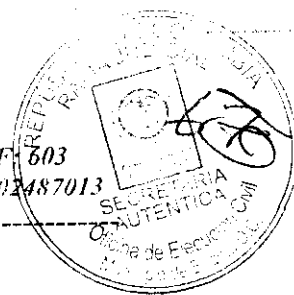




ANEXO

AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF. 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL
ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B - 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

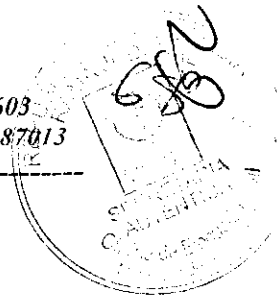
Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A - 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono:

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada una de las hipotecas.
2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".
4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... \$ 90.000.000.00.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MÁXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACIÓN SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... \$ --- 0 ---

TOTAL\$ 90.000.000.00.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben \$ 90.000.000.00.

SOLICITUD

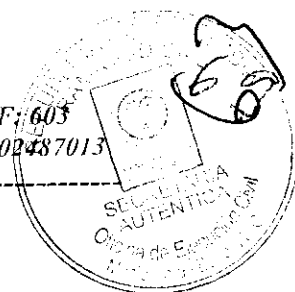
Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), recibidos en calidad de mutuo



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE.- En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.-----

POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,-----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.-----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),-----

APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de cinco punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,-----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.-----

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

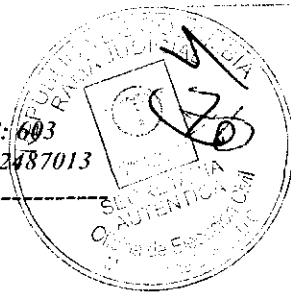
POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.



AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes artículos: 2422, 2432, 2440, -2443 y Ss del C.C. 244, 422, 462, 467 468 Ss, del C.G. del P. y demás normas concordantes y pertinentes del caso que nos ocupa

PROCEDIMIENTO

A esta demanda le corresponde el procedimiento Ejecutivo con Título Hipotecario de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Unico Capítulos IV, V y VI del C.G de P.

CUANTIA

Este proceso es un ejecutivo hipotecario de menor cuantía

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso

PRUEBAS

1. Copias de las escrituras donde se constituyeron los gravámenes
2. Certificado de libertad de cada uno de los inmuebles
3. Citación para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G del P..

ANEXOS

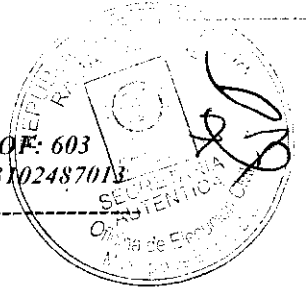
1. Las pruebas documentales ya descritas
2. El poder conferido
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Como mensaje de datos, para el archivo de Juzgado, y para el traslado al demandado allego tres (3) CDS

NOTIFICACIONES

1. Las personales: en Secretaría de su despacho o en mi oficina 603 de la Avenida Jiménez 9-43 de Bogotá. Correo electrónico: horames@hotmail.com
2. Las del demandante: Transversal 59 No. 104 B - 75 Apartamento 301 de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.



AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

Señor Juez,

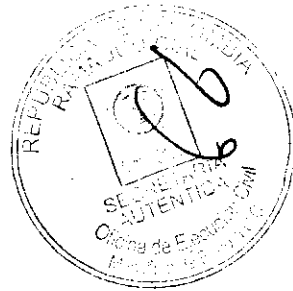
A large, stylized handwritten signature of Horacio Ramirez Escobar in black ink.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura



Arquivo

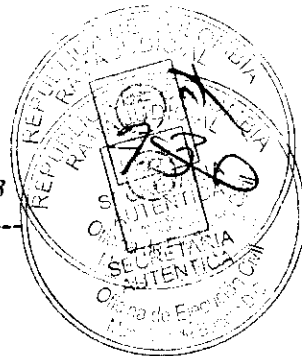
27





AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C. 79.151.440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

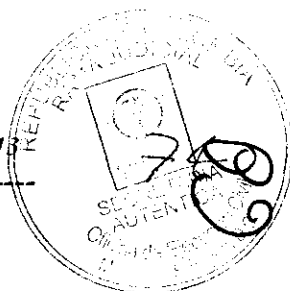
El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso



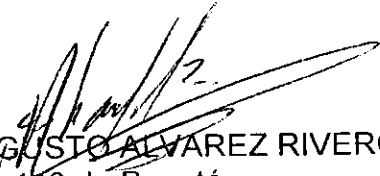
AVENIDA JIMENEZ 9 - 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

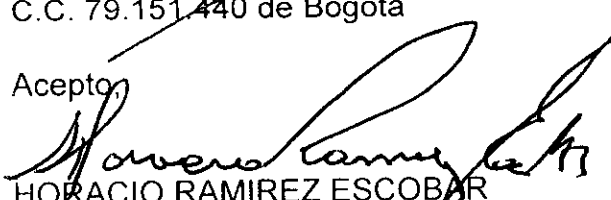


de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero a mi
apoderado de cualquier responsabilidad.

Señor Juez,


CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.151.440 de Bogotá

Acepto


HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S.J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **ALVAREZ RIVEROS CESAR
AUGUSTO** quien se identificó con: C.C. No.
79151440 de BOGOTÁ
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/08/2017 11:46:51.570722

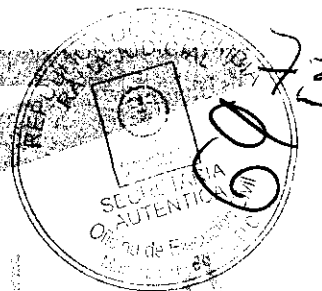
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

397561  274.048

Doc: SYSADM



NOTARIA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co
www.notaria47debogota.com

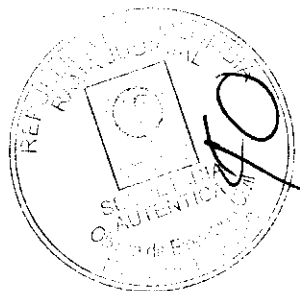
COPIA NUMERO 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 5046-5
FECHA: 15/11/2011

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVI
DIFERENTES,
CEPAR SUJETO A JAMES RIVEROS
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXX





Pág. 1



**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - - -
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL ONCE (2.011).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-240947

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): A18 29 1 165

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

URBANO: X **RURAL:**

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS
TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL
CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD
RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,
DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y
SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA
NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO **VALOR ACTO.**
CODIGO **ESPECIFICACIONES** **PESOS**

0702 CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SIN CUANTIA

0204 HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO --- \$50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO 28.478.406

HIPOTECANTE(S):

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ----- **28.478.406**
ACREEDOR: -----
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ----- **79.151.440**

NOTARIO

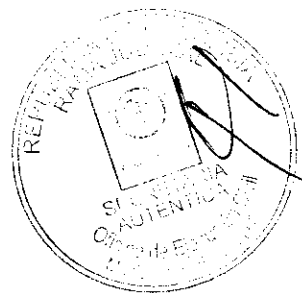
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, **JOSE MARIA VARGAS LAVERDE**, **NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): -----

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, adquirió(eron), por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRASKAS ACOSTA**, el siguiente inmueble: -----



APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS

VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura pública. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-240947** y la Cédula Catastral Número **A18 29 1 165.** -

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6º el inmueble antes mencionado fue afectado a vivienda familiar mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. -----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, en su calidad de cónyuges proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento. -----

NOTA.- CON EL FIN DE QUE QUEDE ANOTADO COMO NOTA DE REFERENCIA EN LA MATRIZ, SE EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA. -----

SECCIÓN SEGUNDA

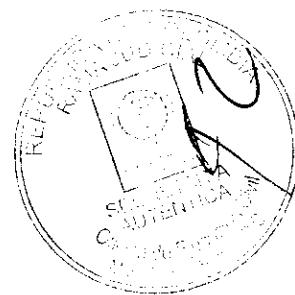
(0204) / HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el presente texto se llamará **El(Los) Hipotecante(s)** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.151.440** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien para efecto de este acto se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a **EL ACREEDOR** sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada periodo mensual; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **El(Los) Hipotecante(s)** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de



hoy. -----

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes

al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A – treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. -----

PARAGRAFO: **El(Los) Hipotecante(s)** no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. -----

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. -----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s) y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro



judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la

sola presentación de la demanda. -----

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. -----

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. -----

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. -----

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. -----

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. -----

Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-240947, es un apartamento que cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente.-----

DECIMO SEXTO: El(Los) Hipotecante(s), adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** -----

DECIMO SÉPTIMO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que El(Los) Hipotecante(s) ha(n) recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A - SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659M2) o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030V2), consta de treinta (30) edificios numerados correlativamente del tres (3) al treinta y dos (329, ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamento por cada piso. Dos (2) torres numeradas del uno (19 al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133) departamentos cada una. La torre uno (1) tiene



además dieciséis locales (16) comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre Dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de

propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: la extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del artículo segundo (2º) de su reglamento. -----
Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS. -----

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79Mts) con la calle diagonal veintidós C (22C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80Mts), con la carrera veintinueve A (29A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80Mts), con la Avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quinto. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO: -----

POR EL NORTE: En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40Mts) con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). -----

**APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331)
BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). -----**

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. -----

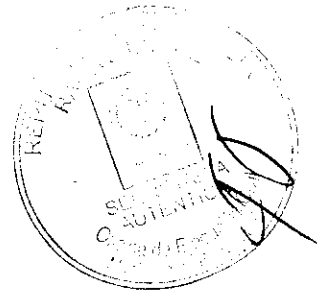
POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). -----

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaria Décima (10ª) del Circulo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947**. -----

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. -----

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, de

El presente documento es una fotocopia de un documento original. No tiene validez legal.

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: -----

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, en la forma contenida en el presente instrumento público. -----

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.088.009.954** expedida(s) en **Dos Quebradas**, --- **Risaralda**, --- para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

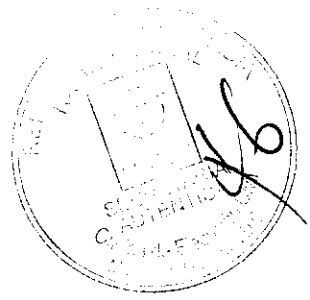
DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 354 DE 2.003): -----

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** -- quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- **SI () - NO (X)**

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----



NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS)

COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es),

el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011**. -----

Autoadhesivo número: **01075010043356**. -----

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**. -----

Matrícula inmobiliaria **050-00240947**. -----

Cédula Catastral: **A18 29 1 165**. -----

AUTOAVALUO \$89.339.000.00 -----

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ.**-----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A18 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2.011. -----

VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2.011. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: - - - - -

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530.

7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO.

1.038.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S),

SI VALE. - - - - -

[illegible]



AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración sugerida de
Impuesto predial unificado

NO 05865

201011625540273

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-00240947		C. CEDULA CATASTRAL A18 29 1 165	
DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		D. AJUSTE 66000	
5. TERRENO (M²) 49.71		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 109.6		7. TARIFA 6	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				E. IDENTIFICACIÓN CC 19409246	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO				11. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011		Hasta 01/JUL/2011	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		39,339,000		89,339,000	
1. AUTOVALUO (Base gravable)		AA 470,000		470,000	
2. IMPUESTO A CARGO		FU 0		0	
3. SANCIONES		VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		152,000		152,000	
1. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT 318,000		318,000	
2. IMPUESTO AJUSTADO		IA		0	
G. SALDO A CARGO		318,000		318,000	
1. TOTAL SALDO A CARGO		HA		0	
H. PAGO		318,000		318,000	
1. VALOR A PAGAR		VP 32,000		32,000	
2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
3. INTERÉS DE MORA		IM		0	
4. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP		318,000	
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		NO		0	
1. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		32,000	
2. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		350,000	

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
11075010043356



1517707202600018(8020)01075010043356

SELLO O TRIBUNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario de la Ciudad de Bogotá D.C.
se constata que esta copia coincide con
el documento original presentado para su
autenticación
15 DIC 2011
JOSE MARIA VARGAS LIVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

04 ABR 2011

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

05865 15 DIC 2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 915126

Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	13478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
1	0122	31/08/2004	BOGOTÁ D.C.	9	50-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria v/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	89.339.000.00	2011
2	756.316.000.00	2010
3	350.520.000.00	2009
4	247.127.000.00	2008
5	244.670.000.00	2007
6	241.399.000.00	2006
7	239.616.000.00	2005
8	237.608.000.00	2004
9	235.424.000.00	2003

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.07/02/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: maecad@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 06109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es): 018 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Area de Servicio al Usuario

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

9.71

199.6

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente numero: 20119151265

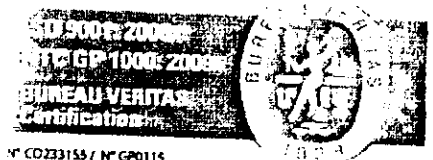


BOGOTÁ
BICENTENARIO
100 años de la fundación de la ciudad

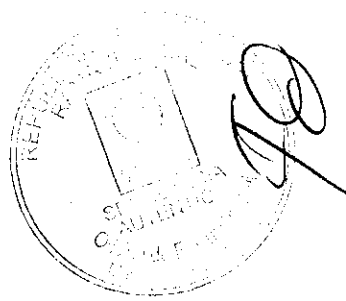
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Carrera 30 No. 25-98 Torre B Piso 2. Correo: 2347600 - 2646711



N° CO233153 / N° GP0115



84



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

0586
15 DIC 2011

No. 1198973

FECHA: 13/11/2011

VALIDO HASTA: 29-12-2011 AÑO

PREDIO: KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2031

CHIP: AAA0073BYYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00240947

CÉDULA CATASTRAL: A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AO 180/05 CANCELADO-*****

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando posea con autorización del IDU el valor de la contribución previa somatitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 71/97 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

275042

COMIDUITS01CC01:plsanche1/C

CCPATINO1

NOV-30-11 10:54:21

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - -
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL ONCE --- (2.011). - - - - -

[Signature]
JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C. 19409246 de Bogotá

Teléfono 2682598 Cel. 3105518338

Dirección Cma 29A N° 22A-67 Apto 2331

Estado Civil Casado.

[Signature]

FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C. 28.478.406 Ule 2(SS)

Teléfono 2682598 - 3208668634

Dirección CRA. 29A N° 22A-67

Estado Civil CASADA.

[Signature]
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C. 77157440

Teléfono 6181541 3202354198

Dirección CMA 96 N° 22A-67 - 10 Hito 40-1

Estado Civil *[Signature]*



JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 208,622

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,025

Recaudo Superintendencia: \$ 6,025

Iva: \$ 45,852

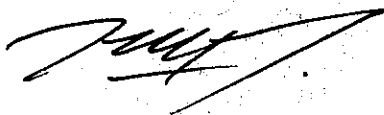
Resolución 11621 de 2010

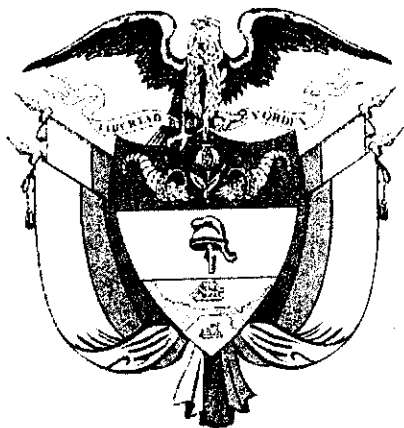
Modificada por la 11903 de 2010

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 5365 DE FECHA 15 DE Diciembre
DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Drez (10) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A,
César Augusto Álvarez Riveros

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. a _____

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:





NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa
Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451
info@notaria74bogotá.co
www.notaria74bogotá.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00518
FECHA : 25 DE ABRIL DEL AÑO 2016

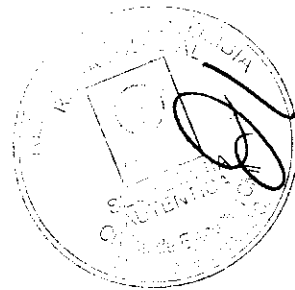
ACTO O CONTRATO
CANCE AFECT E AMPLIACION HIPOTECA

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

Matricula : 50C-240947
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.
NOTARIA
NIT. 39.780.793-1





República de Colombia

Pág. 1



82

ESCRITURA NUMERO 918 - - - - -
NOVECIENTOS DIECIOCHO - - - - -

FECHA: ABRIL VEINTICINCO (25) - - - - -
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) - - - - -

I ACTO O CONTRATO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO. - - - - -

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO - - - - -
POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO. - - - - -

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS - - - - -
INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31)
BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE
LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A
SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-240947 - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO A 18 29 1 165 - - - - -
CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: ACTO SIN CUANTIA - - - - -
CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA \$ 40.000.000.00 - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL del
año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74.)
del Circulo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora NATALIA PERRY T. - - - - -

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores JOSE
JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores
de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las
cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá
D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad
conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10432DCKaAD05CEP
25/01/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



y MANIFESTARON: -----

-PRIMERO. ----- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, los comparecientes en su estado civil de casados **AFFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. -----

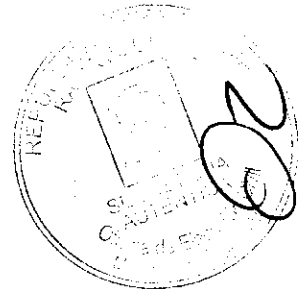
SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a **CANCELAR LA AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. -----

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015. -----

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ,

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

Aspet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Pág. 3



Aa029721945

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana, y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA**, MANIFESTARON: que **AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA**, que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO --- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, actuando en calidad de **DEUDORES**, constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)** Y PARA GARANTIZAR DICHA DEUDA constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) , QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67)**, de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno



10433CEDCKaADC5K
República de Colombia
25/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161921228

(1), además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.-----

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.-----

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

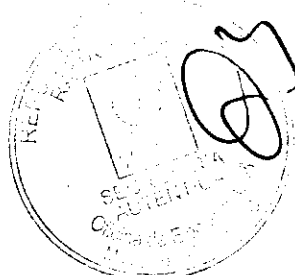
POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). -----

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.); con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.-----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco



República de Colombia

Pág. 5



Aa029721944

92



10434D5CEDCKEADG
25/01/2016
Registraduría de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161921229

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común. -----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).-----

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2). y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. -----

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. -----

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. -----

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). -----

--- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165 . -----

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto -----

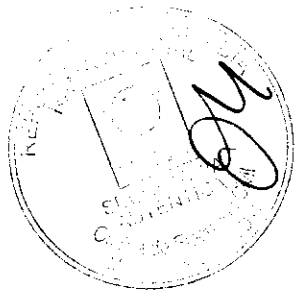
PARAGRAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaria Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula número **50C-240947**. -

PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS —PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) , mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.-----

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA.-- Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00)** en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)** más sus correspondientes intereses -----

TERCERO.--- GASTOS.-- Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores. -----



República de Colombia

Pág. 7



Aa029721969



104350E35CEDCK2A
25/01/2018
Cepión de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161921230

CUARTO. INTERESES.--- Que durante el plazo los deudores a partir de la fecha reconocerán a su acreedor sobre la suma adeuda de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00), intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno .Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días.** -----

QUINTO .— PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).-----

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.--
Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda .-----

SEPTIMO .--- Que desde ahora **LOS DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015 .-----

OCTAVO .---Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá .-----

--NOVENO.---Se deja expresamente consignado que **LOS DEUDORES**, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total. -----

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS** ,

de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a) -- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ---b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor -----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .-----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

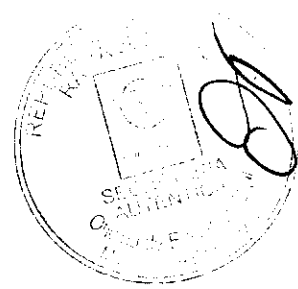
La Suscrita Notaria indagó a LOS DEUDORES **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez , quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipotecan se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura -----

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE -----

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo \$109.900.000, TOTA A PAGAR \$513.000,00 recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803 dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-

[Firma notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario]



República de Colombia

Pág. 9



Aa029721942

92

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP AAA0073BYYN, fecha de expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016, válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Consecutivo 1132200.-----

- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.-(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)) -----

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza -----

--El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial

Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/ Aa029721938

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa029721969/ página 9 / vale.



10431KaEC0ECCD
25/01/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161921231

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) \$ 189.650,00 _____
IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) \$ 41.660,00

LOS DEUDORES


JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C.# 19.409.246

TEL. 2682598

Dirección Carrera 29A #22A-67 Apto 2331.

Estado Civil Casado

Actividad económica Asalariado - profesional.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/
2015


FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C.# 28.478.406 de Viter

TEL. 2682598

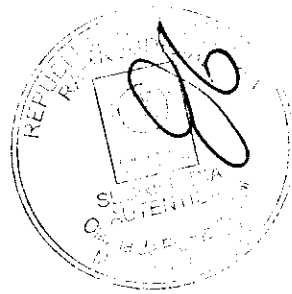
Dirección Carrera 29A N° 22A-67

Estado Civil Casada

Actividad económica Empleada

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/
2015

.....Es



AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

No. de referencia del recaudo
2016201011613386897 | 16011216154

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00240947		3. CÉDULA CATASTRAL A18 29 1 165	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331		5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 109.6	
7. TERRENO (M²) 49.71		8. AJUSTE 89,000		9. EXENCIÓN 0	
10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. IDENTIFICACIÓN CC 19409246		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331	
13. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO		14. IDENTIFICACIÓN CC 19409246		15. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016		Hasta 01/JUL/2016	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
16. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		109,900,000	
17. IMPUESTO A CARGO		FU		570,000	
18. IMPUESTO A CARGO		VS		0	
19. IMPUESTO A CARGO		AT		0	
20. IMPUESTO A CARGO		IA		570,000	
21. IMPUESTO A CARGO		HA		570,000	
22. VALOR A PAGAR		VP		570,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		57,000	
24. INTERÉS DE MORA		IM		0	
25. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		513,000	
26. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		57,000	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		570,000	
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)				627,000	

10433 DE BOGOTÁ D.C. 25/01/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos.

CONTRIBUYENTE

ATTESTACIÓN DE COPIA
Como testigo de la autenticidad de la copia del presente documento, yo, el Notario, certifico que la copia es fiel y verdadera.
2016
NATANAEL GONZALEZ
NOTARIO SETENTA Y CUATRO
del Circuito de Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

129 18 - 16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

nAbAACMKWEP8O3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Matrícula Inmobiliaria: 050C00240947

Cédula Catastral: A18 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

Fecha de Expedición: 06-04-2016

Fecha de Vencimiento: 06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

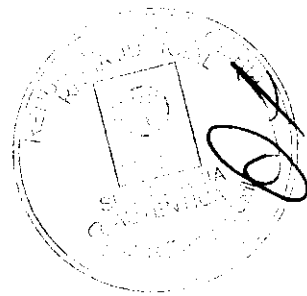
webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 12/04/2016 11.31 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

94

Página 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA00738YYN COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
- 2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: \$ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

ANOTACION: Nro 004



25/01/2016 1043445CEDCKBAEC
Copia de
Respeto notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca161921234



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 2

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: \$ 7,250,000.00

Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: \$ 33,400,000.00

Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

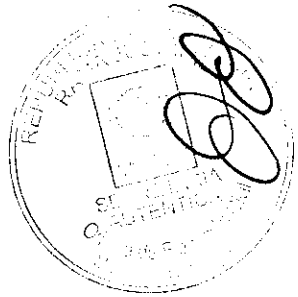
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

95

Página 3

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$ 37,608,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440

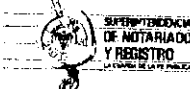
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



25/01/2016 10435CEB5CEDCKaA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 4

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

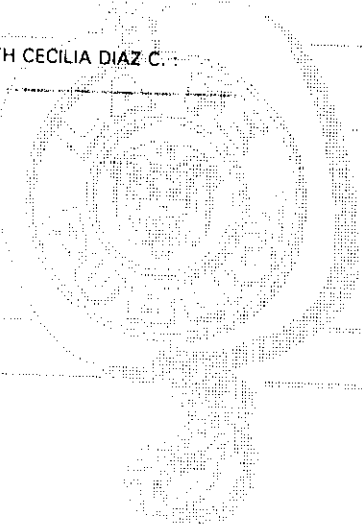
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

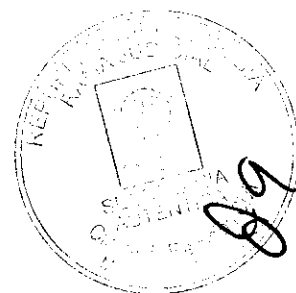
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL61 Impreso por: BANCOL61
TURNO: 2016-192495 FECHA: 01-04-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTA



República de Colombia

Pág. 11



Aa029721938

Ta hoja corresponde a la escritura número 918

NOVECIENTOS DIECIOCHO

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 77.147.440.

TEL. 320 2324163.

Dirección TRAV. 57 N° 106B-75 APT 301.

Estado Civil *soltero*.

Actividad Económica *creciente*.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por:

con

[Handwritten signature]
NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA



25/01/2016 16432DCK9AEC35EC
Cámara de Comercio de Bogotá
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161921232

REPORTE

CESAR AUGUSTO ALVAREZ

RIVEROS. - - - - -

NOTARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

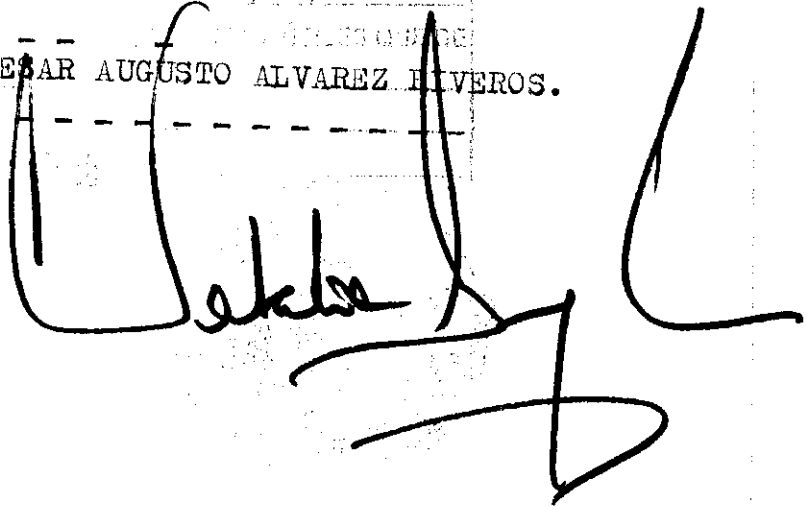
ES PRIMERA (1a) - - - - -

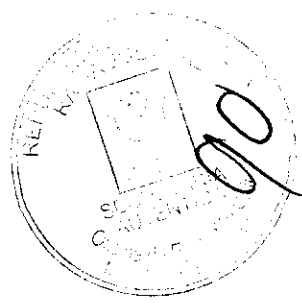
FORMA DE - - - - -

NÚMERO - - - 918 - - - 25/04/2016 - - -

CONSTA DE - - 9 - - -

PRESENTE CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.





98

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0073BYNCOD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE, Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

VALOR ACTO: \$114,939.55

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

VALOR ACTO: \$220,000

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN

CC# 17178188 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

VALOR ACTO: \$500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

CC# 17178188

CC# 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$300,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

CC# 20154204

NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

CC# 20154204

CC# 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

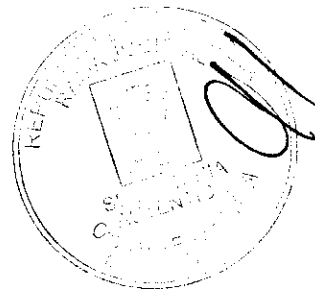
VALOR ACTO: \$7,250,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

CC# 19397375

CC# 2935663 X



99

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239****Nro Matrícula: 50C-240947**

Pagina 3

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

CC# 41760448 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

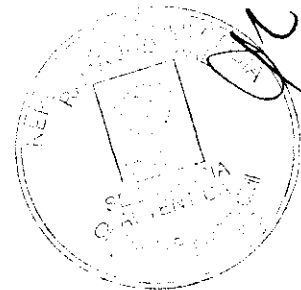
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



100

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 5

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL

DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

CC# 19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516583

FECHA: 22-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



FECHA: 08/02/2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 08/02/2017

SEÑOR (A)

Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**

Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso

2015-871

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia

08/02/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ ó dentro de los 5 XX, 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

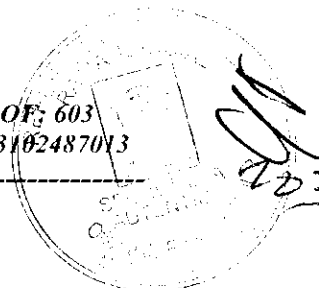
Firma

Firma

No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO



3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".
4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... \$ 90.000.000.oo.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... \$ --- 0 ---

TOTAL\$ 90.000.000.oo.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben \$ 90.000.000.oo.

SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá -Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo), recibidos en calidad de mutuo.



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

2. Igualmente mediante escritura pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), recibidos en calidad de mutuo ampliando la hipoteca mencionada en el numeral uno (1) de los hechos
3. Tanto en la escritura pública 5865 como en la escritura pública 918 de ampliación, en sus respectivas cláusulas segundas, se pactaron intereses de la suma mutuada a la tasa del 2.1%, como intereses de plazo, y en las mismas se pactó interés comercial moratorio a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita, estos se causan a partir de la presentación de ésta demanda.
4. Esta demanda se presenta por el vencimiento del plazo de las hipotecas, además se debe tener en cuenta, que mediante el artículo 291 del C.G del P., se cita a mi poderdante, como acreedor con garantía real, para que se haga parte dentro del ejecutivo No. 2015 – 871 tramitado en el Juzgado de Origen 60 Civil Municipal
5. No sobra manifestar que no se ha hecho el aviso del artículo 292 del C.G. del P. al mismo, este se hace presente al proceso por Conducta concluyente, como acreedor con garantía real, para que se tenido en cuenta como demanda principal.
6. De conformidad con la cláusula 7 de la escritura pública 5865 “Que se dará por vencido el plazo de este contrato y por consiguiente al acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho, los intereses de plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula sexta anterior en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales”. En este evento se persiguiendo el bien inmueble que se garantiza de éste préstamo de mutuo o dinero.
7. Para garantizar las suma mutuada, el cumplimiento de la obligación, los intereses mensuales de plazo y los moratorios, los gastos y costos que demande la cobranza, e inclusive los honorarios de abogado que serán del diez por ciento(10%), por la sola presentación de la demanda y demás responsabilidades personales, los demandados gravaron en favor de mi mandante con hipotecas de primer grado el siguiente bien inmueble:

Inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto cincuenta y nueve metros M2) (34.576.659 m2) o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 V2) consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (33), departamentos cada una. La Torre uno (1), además dieciséis (16), locales comerciales localizados en el primer (1º.) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR-----
DOCTOR EN DERECHO

quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1º.) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º.) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. -----

PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. -----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE.- En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. -----

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.-----

POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,-----

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.-----

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),-----

APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).-----

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,-----

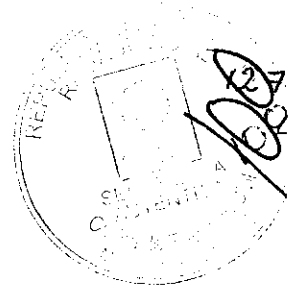
POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.-----

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Como quiera que el acreedor hipotecario oportunamente formuló demanda para hacer valer la garantía real que el ejecutado constituyó sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947, con ocasión de la citación que se le efectuó dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **resuelve**:

Primero. Acumúlese a este proceso, la demanda ejecutiva con título hipotecario que formuló el señor CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Segundo. Librar orden de pago, a favor de CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, por las siguientes cantidades y conceptos:

(i) Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00), capital incorporado en las escrituras públicas Nos. 5865 de 15 de diciembre de 2011, y 918 de 25 de abril del año 2016, corridas en las Notarías 47 y 74 del Círculo de esta ciudad, respectivamente (folios 76 a 78 y 88 a 96).

(ii) Por los intereses moratorios causados por la anterior suma, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 24 de agosto de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

(iii) Por los honorarios profesionales de abogado generados con ocasión del cobro judicial de la deuda, equivalentes conforme a lo pactado en la cláusula décima de la escritura No. 5865 de 15 de diciembre de 2011, al 10% sobre: **1.** La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), y **2.** Los correspondientes intereses generados sobre dicho monto, hasta su pago total.

Tercero. Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto de honorarios, sobre la suma \$40.000.000,00, capital incorporado en la escritura 918 de 25 de abril del año 2016, porque lo cierto es que la obligación a cargo de los deudores para asumir el costo de dicho rubro con ocasión de una demanda sólo se pactó en la primera de las escrituras, sin que pueda extenderse con fundamento en lo previsto en la cláusula tercera de la escritura pública No. 918 de 25 de abril de 2016, porque allí se hace alusión al deber de los deudores de asumir los gastos generados por la escritura, y posterior cancelación, pero nada se dice al respecto de los gastos ocasionados por los emolumentos que se hubiesen podido causar por un cobro judicial de la obligación que allí se pactó.

Incluso, véase que en la cláusula octava de ese último instrumento, se acordó:

"Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá", (fl. 91), sin que exista una disposición contractual en la última escritura en la que se evidencie un acuerdo semejante a la de cláusula 10° de la primera de las escrituras.

Cuarto. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Quinto. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro.

Sexto. ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

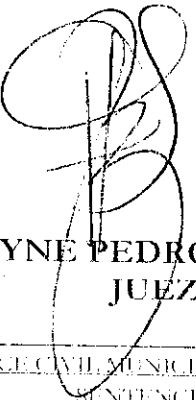
En consecuencia, y conforme las reglas del artículo 108 del C. G. del P., procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

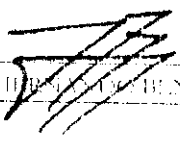
Séptimo. Conforme lo previsto en el artículo 463 del Código General del Proceso, notifíquese por estado esta decisión al demandado José Joaquín Molina.

A la demandada Francelina Zafra Ángulo, notifíquesele personalmente, de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Octavo. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Horacio Ramírez Escobar, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 73 a 74).

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2017 Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am Secretario  IVIROCHIRÉN CELY BENAVIDES GALVIS
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 SEP 2015 de dos mil quince (2015)
Rad. 11001-40-03-060-2015-00871-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$5.900.000.00 pesos M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 154 hoy
La secretaria,
INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO

01 OCT 2015

JH

CAUTIONES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS

Valor Asegurado : \$5,900,000.00
CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO N° 2015 - 871

PRIMA: \$118,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$19,328 VALOR A PAGAR: \$140,128
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro y el envío de información relacionada.

— ORIGINAL —

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860009.988-0 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

Suc	Ramo	Póliza	Anexo	Sección
	JU	927363		

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Clave Intermediario
91050 FANY BARBOSA CASTILLO

Nit: 805.012.921-0
Tel : 000007495000

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 15 del mes Octubre de 2015

Tomador : FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
Dirección : CARRERA 7 N° 33-42 PISO 3 BOGOTA, D.C.

Nit: 19,409,246

Asegurado y
Beneficiario: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 060 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
Apoderado : CARLOS ANDRES LEGU, ZAMO MARTINEZ
Demandante : FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
Demandado : JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN TRANSPD CRA. 49 B NO. 91 - 60 LA CAST Tel 5342222

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

EL GARANTIZADO O APODERADO



11536338 1

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

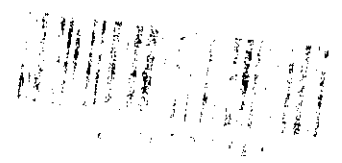
CUG-01 F16967

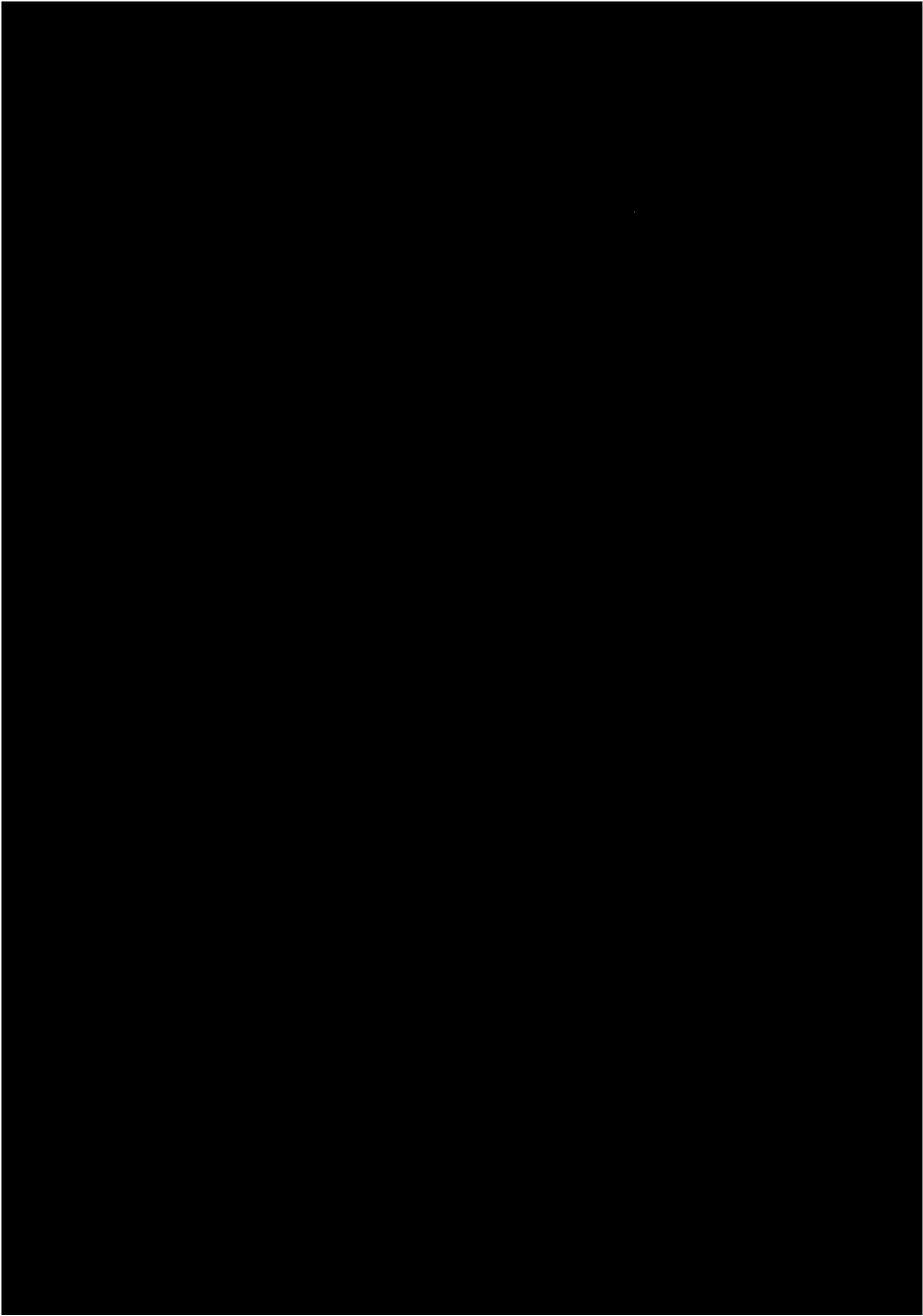
44-38861-1000
FBI - NEW YORK
JAN 10 1964

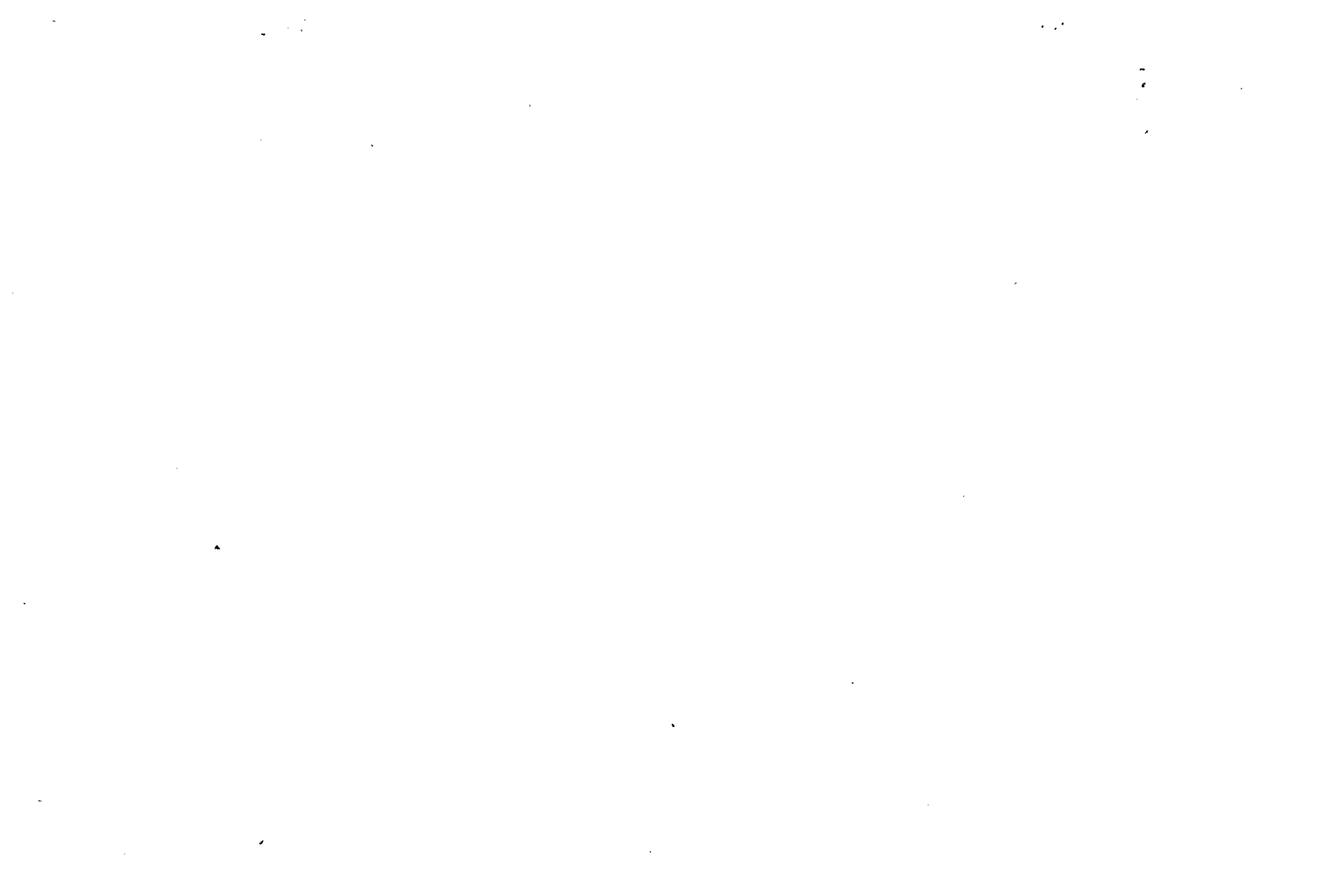
RE: JAMES EARL RAY
ALLEGEDLY AKA

LETTER TO THE DIRECTOR, FBI
FROM THE NEW YORK OFFICE
JAN 10 1964

RE: JAMES EARL RAY
ALLEGEDLY AKA
MURDER OF MARTIN LUTHER KING, JR.
JAN 10 1964







6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

11 NOV 2015

Rad. 11001-40-03-060-2015-00871-00

Prestada la póliza judicial en debida forma y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-240947 propiedad del demandado José Joaquín Molina Patarroyo. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo conforme al numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Notifiquese,


**ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ**

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior se notificó por anotación en estado	
numero <u>117</u>	hoy <u>13 NOV 2015</u>
La secretaria, INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO	



SOORTE LEGAL INTEGRAL

Página 1 de 1

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CORTE CONSTITUCIONAL - CONSEJO DE ESTADO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN - JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO - FISCALIAS LOCALES - FISCALIAS SECCIONALES - JUZGADOS PENALES MUNICIPALES - JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO -

REF: Autorización Dependiente Judicial.

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.258.386 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 168.361 del C. S. de la J., obrando como apoderado en los procesos que se tramitan ante su Despacho, comedidamente manifiesto que designo y autorizo como mi Dependiente Judicial, a la Señorita **JENNIFER ALEXANDRA SOLER DÍAZ**, identificada con la C.C. No. 1.012.438.427 expedida en Bogotá, para que pueda notificarse de las providencias que se emitan, trámite aquellos, examine los expedientes, solicite y reclame copias, retire oficios y demás actos propios de su desempeño.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del c. p. c., en concordancia con el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, y demás normas aplicables al mandato.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ

C.C. No. 80.258.386 Expedida en Bogotá.

T.P. No. 168.361 del C. S. de la J.

Calle 19 N°. 6-68 Oficina 406 Edificio Ángel Bogotá D.C. - Teléfono: 2827443-2810845

E-mail: gerencia@soportelegalintegral.com

JUZGADO DE FAMILIA Y DE LO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 16 JUN 2015

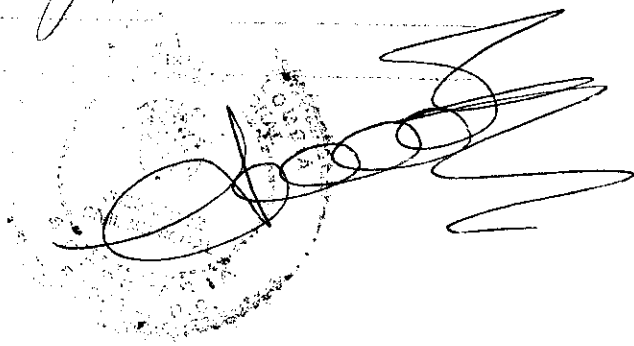
Ante la secretaría de este Despacho Judicial se presentó

Carlos Andres Lechizama Martinez

Quien al ser interrogado manifestó que

1.68.361C57

EC 25/3/56



República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) oficio No. 3201

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
NIT. N° 805012921-0
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO
C.C. N° 19409246

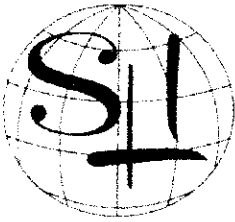
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-240947** Denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO .

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----



Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Singular No. **2015-871**

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

Vs JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Asunto: Solicitud medida cautelar

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al asiento de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva librar oficio de retención y embargo a las entidades bancarias enunciadas a continuación, reservándome el derecho de enunciar otras entidades si así es requerido:

- Banco Av Villas
- Banco de Bogotá
- Bancolombia
- Banco BBVA
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco Citibank
- Banco Coopbanca
- Banco Caja Social
- Banco Davivienda
- Banco Colpatria

Señor Juez, atentamente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ

C.C. 80.258.386 de Bogotá

T.P. 168.361 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
JUEGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Jefe de la Sala se informa que:

- ☐ 1. Se ha cumplido con el deber de...
- ☐ 2. No se ha cumplido con el deber de...
- ☐ 3. La orden de detención es...
- ☐ 4. El valor de la multa es...
- ☐ 5. El valor de la multa es...
- ☐ 6. El valor de la multa es...
- ☐ 7. El valor de la multa es...
- ☐ 8. Dando cumplimiento a...
- ☐ 9. Se presenta la...
- ☐ 10. Desaparece el...
- ☐ 11. No es lo un demandado, lo es lo...
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

26 ABR 2016

RECEIVED

Medidos

9/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

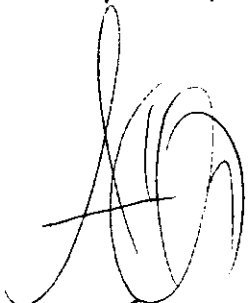
Dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2015-00871-00

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, acredítese el diligenciamiento del Oficio No. 3201.

Cumplido lo anterior, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 0011 hoy 3 de mayo de 2016

La secretaria,

Ingrith Yasmín León Vivasino

2

3

Bogotá D.C., Octubre 12 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE21196

Doctor (a)

Liliana Graciela Daza Díaz

Profesional Universitario Grado 12 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias – Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal d
Carrera 10 N° 14 33 Piso 1
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	42863 de septiembre 25//2017 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Acumulado dentro de la demanda Ejecutiva N° 11001-40-03-060-2015-00871-00
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones Nit. 805012921-0
	DEMANDADO	José Joaquin Molina Patarroyo
	TURNO 2017-	77904 Folio de Matricula 050C-240947.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente **acto administrativo** de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Agosto 19 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE19841

Señor (a)

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO

Secretario (a) Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 14°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 3201	25/11/2015	
	PROCESO	Ejecutivo Singular N°	2015-0871	
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones		
	DEMANDADO	José Joaquín Molina Patarroyo		
	TURNO	2016-64969	Folio de Matricula	50C-240947

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogada Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 03:05:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0073BYYN COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE, Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., CON ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
- 2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 114,939.55

Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: \$ 220,000.00

Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN

17178188 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 2

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 03:05:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN

17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL

19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: \$ 7,250,000.00

Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL

19397375

A: ASTRASKAS PAVALKAYTE TITO

2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: \$ 33,400,000.00

Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRASKAS PAVALKAYTE TITO

2935663

A: ASTRASKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448 X

ANOTACION: Nro 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 3

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 03:05:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$ 37,608,000.00

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

28478406



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 5

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 03:05:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

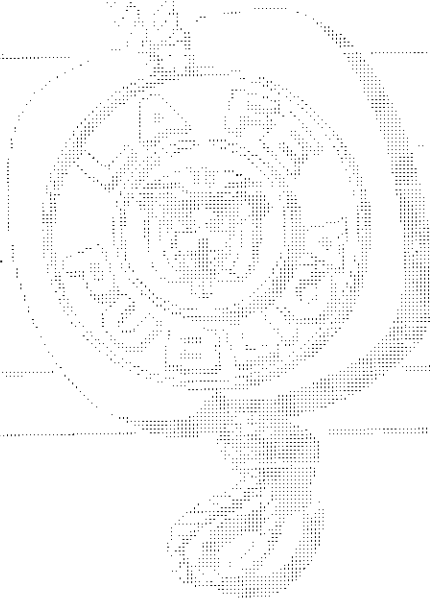
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-485847

FECHA: 09-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GIARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 09:06:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-64969 se calificaron las siguientes matriculas:
240947

Nro Matricula: 240947

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073BYYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
- 2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-08-2016 Radicacion: 2016-64969

Documento: OFICIO 3201 de 2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE
DERECHO DE CUOTA) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

05 SEP 2016

ABOGA297.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

p6
67

620233098

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:33 a.m.
No. RADICACION: 2016-64969

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES
OFICIO No.: 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			=====
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620233099

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:38 a.m.

No. RADICACION: 2016-485847

MATRICULA: SOC-240947

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-64969

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

p6

FIRMA DEL FUNCIONARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., Agosto 19 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE19841

Señor (a)

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretario (a) Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 14°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 3201 25/11/2015		
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2015-0871		
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones		
	DEMANDADO	José Joaquín Molina Patarroyo		
	TURNO	2016-64969	Folio de Matricula	50C-240947

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 25 G 55 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: ALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN334204769CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

De: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
08/09/2016 13:02:07

Min. Transportes de carga 08/02/2016 del 20/05/2016
del 20/05/2016

spetado doctor (a):

ra su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento
ado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto
y el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

rdialmente,

HELOS RODRIGUEZ CAMACHO
ogada Jurídica

: Anexo lo anunciado
pro: **Jelena Torres M**



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

16 61

620233098

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:33 a.m.
No. RADICACION: 2016-64969

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES
OFICIO No.: 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

=====

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

620233099

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:38 a.m.

No. RADICACION: 2016-485847

MATRICULA: 50C-240947

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-64969

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

26

12

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA VMOBILIARIA

50C-240947.

CODIGO CATASTRAL

UBICACION DE PREDIO

MUNICIPIO

VEREDA

URBANO

X

Bogotá D.C

Bogotá D.C.

RURAL

NOMBRE O DIRECCION

Carrera 29A No. 22A-67 Bloque 23 Apartamento 2331

CLASE

Oficio

DOCUMENTO

NUMERO

3201

FECHA

25/11/2015

OFICINA DE ORIGEN

Juzgado 60 Civil Municipal

CIUDAD

Bogotá

CODIGO REGISTRAL

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

Embargo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NUMERO DE IDENTIFICACION

Comiso Normalizaciones

Joaquin Molina Parlarroyo

805.012.921-0

19.409.246

FIRMA DEL FUNCIONARIO

16 61

620233098

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:33 a.m.

No. RADICACION: 2016-64969

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES

OFICIO No.: 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

620233099

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:32:38 a.m.

No. RADICACION: 2016-485847

MATRICULA: SOC-240947

NOMBRE SOLICITANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-64969

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

p6



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) oficio No. 3201

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA CENTRO

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0871

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

NIT. N° 805012921-0

DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO

C.C. N° 19409246

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-240947** Denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO .

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

Bogotá D.C., Agosto 19 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE19841

Señor (a)

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretario (a) Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 14°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 3201 25/11/2015		
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2015-0871		
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones		
	DEMANDADO	José Joaquín Molina Patarroyo		
	TURNO	2016-64969	Folio de Matricula	50C-240947

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
D.C. 25 9 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: ALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN334204789CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

De: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

08/09/2016 13:02:07

Mín. Transporte Lic de carga 01.02.00 del 20/05/2011
del 01/05/2011 al 31/05/2011

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento
ado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto
y el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Respetablemente,

HELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogada Jurídica

Anexo lo anunciado
por: **Jelena Torres M**

26
Carlos Andrés Leguizamo Martínez

Abogado

Calle 19 No. 6-68 Of 406 Tel 2 810845 - 3203987651

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL

Ref. Ejecutivo Singular No. 2015-871

**FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
Vs JOSE JOAQUIN MOLINA PATRROYO**

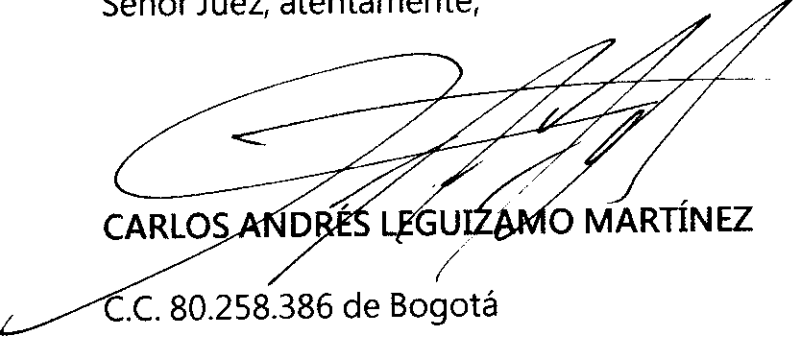
Asunto: Solicitud

JUZGADO 60 CIVIL MPM

91378 *17-FEB- 1 16:35

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente informo que revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela se evidencia que recae sobre él un gravamen hipotecario a favor del señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, por tal motivo de conformidad con el estatuto procesal respetuosamente solicito se sirva citarlo como acreedor hipotecario el cual recibe notificaciones en la Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá, la cual consta en la escritura numero 918 de la notaria 74 del circulo de Bogotá, la cual se adjunta al presente escrito.

Señor Juez, atentamente,



CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ

C.C. 80.258.386 de Bogotá

T.P. 168.361 Consejo Superior de la Judicatura

IL REQUERIR ACREEDOR

20



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190069908



República de Colombia

000236

Pág. 1

Nº 918-18



4029721946

Se dio
1- copia
1- simple
Mayo-2 del
2016
UB

ESCRITURA NUMERO 918 / - - - - -
NOVECIENTOS DIECIOCHO - - - - -

FECHA: ABRIL VEINTICINCO (25) / - - - - -
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO
(74) - - - - -

I ACTO O CONTRATO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO. - - - - -

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO / - - - - -
POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA
ANGULO- - - - -

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS - - - - -

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31)
BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE
LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A
SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-240947 - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO A 18 29.1.165 - - - - -

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: ACTO SIN CUANTIA - - - - -

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA \$ 40.000.000.00 - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL del
año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74)
del Círculo de Bogotá, cuya Notaría es la doctora NATALIA PERRY T. - - - - -

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores JOSE
JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores
de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las
cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá
D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad
conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

1038190ASASX50

28/08/2015

Not. Bogotá

100351Y2527MCAMA

05/01/2016

Not. Bogotá

Not. Bogotá

Not. Bogotá

NATALIA PERRY T.
Notaría Setenta y Cuatro
(74)

y MANIFESTARON: -----

-PRIMERO. --- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, los comparecientes en su estado civil de casados **AFFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. -----

SEGUNDO. = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a **CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. -----

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaría donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 -----

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ✓

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y



República de Colombia

000237

Pág. 3

NO 918-16



Ae029721945

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana, y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA**, MANIFESTARON: que **AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA**, que se registró por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: —

PRIMERO — Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947**, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, actuando en calidad de **DEUDORES**, constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)** Y PARA GARANTIZAR DICHA DEUDA constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23)**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67); de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno



(1), además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1º) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1º) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2º) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : -----

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.-----

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.-----

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.-----

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales).-----

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.-----

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.-----

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. -----

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco



República de Colombia

000233

Pág. 5

No 918-16



Aa029721944

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común.

POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común.

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común.

POR EL OCCIDENTE. En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).

APARTAMENTO NÜEMRO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2), y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes:

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común.

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común.

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común.

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321).

— A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-240947 y la cédula catastral número -A 18 29 1 165 .

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto

PARAGRAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIAL
NATALIA PERRY
Notary Public
Bogotá, Colombia

1089454509045A

28/08/2015

Notary Public

Cadenas SA

ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaría Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula número **50C-240947**.

PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS —PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001), mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA. Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00)** en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)** más sus correspondientes intereses.

TERCERO.— GASTOS. Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores.



Ca190072728



República de Colombia

000237

Pág. 7

Nº 918-16



Aa029721969

CUARTO. INTERESES.— Que durante el plazo los deudores a partir de la fecha reconocerán a su acreedor sobre la suma adeuda de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)**, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días.

QUINTO. — PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.—

Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda.

SEPTIMO. — Que desde ahora **LOS DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015.

OCTAVO. — Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá.

—NOVENO.— Se deja expresamente consignado que **LOS DEUDORES**, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total.

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**,

de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a)--- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ---b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor -----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**-----

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015. -----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

La Suscrita Notaria indagó a LOS DEUDORES **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez, quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipoteca se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura -----

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE -----

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo \$109.900.000, TOTA A PAGAR \$513.000,00 recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. ----- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803** dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-



Ca190072727



República de Colombia

000240

Pág. 9

NO 918-16



Aa029721942

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP AAA0073BYYN, fecha de expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016, válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Consecutivo 1132200.

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE(N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.-(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970))

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza

-El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial

Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/ Aa029721938

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa029721969/ página 9 / vale.

ENMENDADO: RESIDENCIAL, VEINIDOS, PAGINA2 / vale



10382050454551

28/08/2015

Conferencia S.A. N.º 10382050454551

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) \$ 189.650,00

IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) \$ 41.660,00

LOS DEUDORES


JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

C.C.# 19.409.246

TEL. 2682598

Dirección *Carretera 29A #22A-67 Apto 2331.*

Estado Civil *Casado*

Actividad económica *Asalariado - profesional.*

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/2015


FRANCELINA ZAFRA ANGULO

C.C.# 28.478.406 de *1962*

TEL. 2682598

Dirección *Carretera 29A N° 22A-67*

Estado Civil *Casada*

Actividad económica *Empleada*

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/2015

.....Es



Ca190072726

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



000250

República de Colombia



Pág. 11

Nº 918-16

0029721938

Ta hoja corresponde a la escritura número 918

NOVECIENTOS DIECIOCHO

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 77.147.440.

TEL. 320 2344163.

Dirección TR04.57 N:104B-75 APT0301.

Estado Civil *soltero*

Actividad Económica *Creador*

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por: *corj*

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

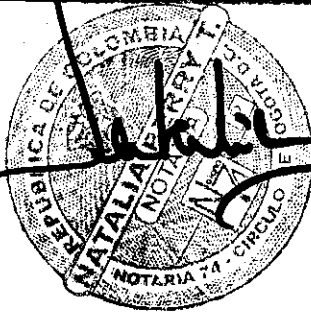


28/08/2015 10381XSDG9GASaus

Cadema S.A. NE 300000000



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ES Segunda - Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE,
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 918 DE FECHA 25-Abril/2016
CONSTA DE Seis - (6) HOJAS ÚTILES QUE SE
DESTINAN PARA Interesados.
BOGOTÁ D.C. - 8 NOV 2016



t2

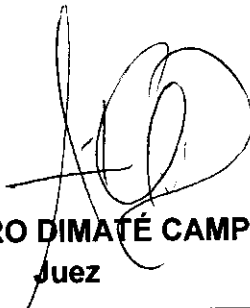
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-060-2015-0871-00

Por otro lado, la parte actora proceda a citar al acreedor Hipotecario –Mi anotación no. 14 y 17-, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal (Artículo 462 Código General del Proceso).

Notifíquese,



ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 008 hoy 9 de febrero de 2017

La secretaria,

Ingrith Garzon Lora Vizcaino

For

[Handwritten mark]



27 del 30 de Nov de 2011
56

Radicado No 2015-871

LTD EXPRESS CERTIFICA

TIPO DE PROCESO: JUZGADO 60 CIVIL MU
NOTIFICADO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
JOSE JOAQUIN

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN:

RECIBIDO POR: ROSY SILVA

TELÉFONO: 0

OBSERVACION:



INEI



Res. Min. TIC N° N 02027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.itdexpress.net



CERTIFICADO No: 510084197

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-871

ITD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

ANEXOS ENTREGADOS:

☒ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

TRANSVERSAL 59 NO 104 B - 75 APTO 301 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR:

ROSY SILVA

IDENTIFICACIÓN:

0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega de documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTÁ D.C.

ITD express
Cordialmente
NIT: 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321- BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ldexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3639702

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-06 14:08:40		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 59 NO 104 B -75 APTO 301 CP:111111		CÓDIGO POSTAL 111111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5013		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Rosy Silva 13 JUN 2017		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ldexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3639702

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-06 14:08:40		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 59 NO 104 B -75 APTO 301 CP:111111		CÓDIGO POSTAL 111111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5013		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	



29

CERTIFICADO No: 510084197

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-871

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 59 NO 104 B -75 APTO 301 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ROSY SILVA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT : 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09-06-17

SEÑOR (A)

Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso

2015-871

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia

08 /02 /2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

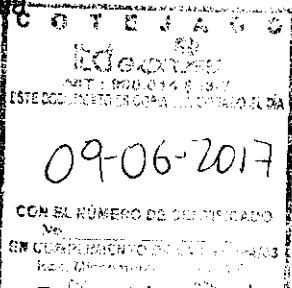
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

Firma



Firma

No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señores: Juez 11 Civil Municipal de ejecución
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. **2015-871**

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
VS JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39253 13-JUL-17 14:38

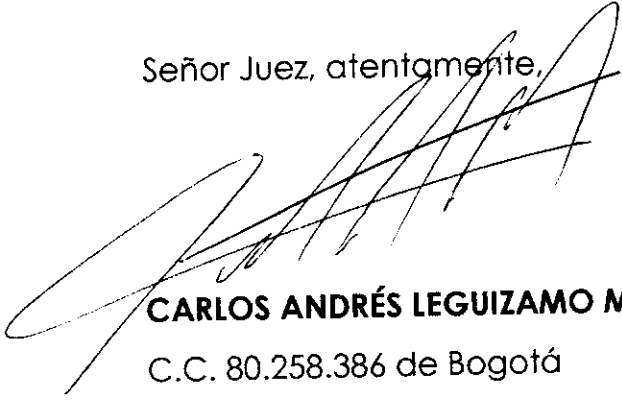
Sarg
5f
detn

Asunto: Allegó Notificación Art 291 del C. G. del P.

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar la respuesta de la Oficina de correo ITD EXPRESS, sobre la notificación de que trata el artículo 291 del C G del P., realizada al acreedor hipotecario CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, la cual resultó positiva al decir "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN", por tanto, solicito respetuosamente se sirva tenerle como notificada.

Para efectos de la liquidación de Costas, me permito adjuntar la factura No. 510084197 expedida por "ITD EXPRESS", por valor de **\$9.000**, para que sea tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Señor Juez, atentamente,



CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ

C.C. 80.258.386 de Bogotá

T.P. 168.361 Consejo Superior de la Judicatura

Señor Juez 11 Civil Municipal de ejecución
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D

Ref. Ejecutivo Singular No. **2015-871**

FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

Vs JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Asunto: Solicitud medida cautelar

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al asiento de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva librar oficio de retención y embargo a las entidades bancarias enunciadas a continuación, reservándome el derecho de enunciar otras entidades si así es requerido:

- Banco Av Villas
- Banco de Bogotá
- Bancolombia
- Banco BBVA
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco Citibank
- Banco Coopbanca
- Banco Caja Social
- Banco Davivienda
- Banco Colpatria

Señor Juez, atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39252 13-JUL-'17 14:29

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ

C.C. 80.258.386 de Bogotá

T.P. 168.361 Consejo Superior de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO **11 8 JUL 2017**

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-0871

Primero: Intentada la notificación personal del acreedor hipotecario **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**, procédase a surtir la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

Segundo: Téngase en cuenta el valor que se sufragó por concepto de notificaciones al referido acreedor, por la suma de \$59.000.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017. Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 am Secretario ENIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



21

Bogotá D.C., Octubre 12 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE21196

Doctor (a)

Liliana Graciela Daza Díaz

Profesional Universitario Grado 12 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal d

Carrera 10 N° 14 33 Piso 1

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	42863 de septiembre 25//2017 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Acumulado dentro de la demanda Ejecutiva N° 11001-40-03-060-2015-00871-00
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones Nit. 805012921-0
	DEMANDADO	José Joaquin Molina Patarroyo
	TURNO 2017-	77904 Folio de Matricula 050C-240947.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22
de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto
se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de
derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 468 CODIGO
GENERAL DEL PROCESO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA
OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE
CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR
LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU
INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES
O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES
MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE
PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE
LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN
CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO
POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

23 OCT 2017

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Radicacion: 2017-77904

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22
de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto
se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de
derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 468 CODIGO
GENERAL DEL PROCESO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA
OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE
CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR
LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU
INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES
O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES
MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE
PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE
LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN
CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO
POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

23 OCT 2017

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA323

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Radicacion: 2017-77904

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22
de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto
se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de
derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 468 CODIGO
GENERAL DEL PROCESO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA
OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE
CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR
LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU
INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES
O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES
MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE
PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE
LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN
CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO
POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

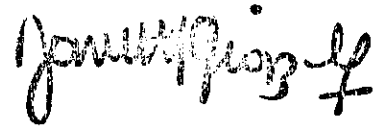
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA323

23 OCT 2017



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 10 de Octubre de 2017 a las 08:00:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS C
MUNICIPALES DE EJECUCION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-77904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-240947
y Certificado Asociado: 2017-617182

NOTIFICACION PERSONAL

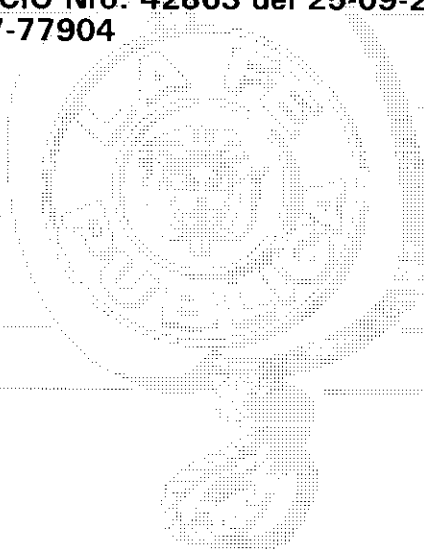
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42863 del 25-09-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Radicacion: 2017-77904



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

E 39

364565647

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 03:51:47 p.m.
No. RADICACION: 2017-77904

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ
OFICIO No.: 42863 del 25-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES M
ICI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

=====

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO ULR:19000

20

364565648

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 03:51:48 p.m.

No. RADICACION: 2017-617182

MATRICULA: 500-240947

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-77904

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO ULR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

40

OFICIO No. 42863

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del Bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 240947, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. - 11

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FIDEICOMISO Y NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JUAQUIN MOLINA PATARROYO
PROCESO No: 2015 - 871

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

09525 30-OCT-'18 9:25

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con la C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, Abogado en ejercicio con la T.P, 64.889 del C. S. de la J actuando como apoderado de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho Señor juez, con el fin de solicitarle se decreten las siguientes medidas cautelares:

DECRETAR:

1. El embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de la Demanda Acumulada que cursa dentro del mismo proceso de la referencia a favor de mi mandante.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

11 ENE 2019

05

Al despacho del Señor [illegible]

Observaciones

2) (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 3674
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

11

Señor (es)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

97. EJEC. CIVIL. MPP.

17-10-2018

Defecto
17-10-2018
Desp.
161-2018

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ	C.C. 80.224.125
DEMANDADO	JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO	C.C. 19.409.246
RADICADO	11001 40 03 030 2018-00961 00	
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No.060-2015-871 instaurado por ACCIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLF contra JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO, que cursa en ese Despacho.-

Limitase la medida a la suma de.....\$76'500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESTINATARIO

17 ENE 2005

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

11

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

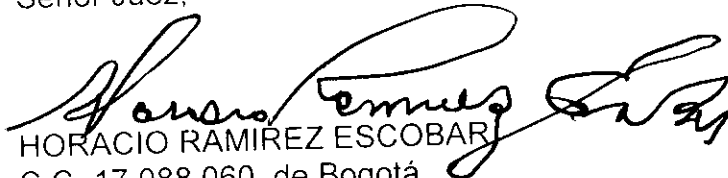
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi condición de apoderado del demandante, al Señor Juez manifiesto:

Que estoy allegando la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P., con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. También de acuerdo a Mandamiento Ejecutivo de Pago.

Anexo: lo anunciado

Señor Juez,


HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18242 16-JAN-19 16:04

Señor
Despacho
24

458.2019

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

11

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO DE INMUEBLE

En mi condición de apoderado del demandante, al Señor Juez manifiesto:

Que estoy allegando el Certificado de Matricula Inmobiliaria 50C -240947, correspondiente al inmueble de la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31 de Bogotá, de propiedad de los demandados, donde puede verse en la anotación No. 20, fue inscrito el embargo de este inmueble, ordenado por su despacho.

De acuerdo a lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez:

Que se decrete el secuestro del inmueble de la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31 de Bogotá. Comisionando a la autoridad competente que usted, a bien tenga designar para efecto del secuestro del inmueble.

Anexo: lo anunciado en siete (7) folios.

Señor Juez


HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18248 16-JAN-'19 16:02

Son4
Despach
OF
457-2016

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HON.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOT/
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106348416166163

Nro Matricula: 10C-240947

Pagina 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0073BYN COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE, Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN, SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES: ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; OCCIDENTE, EN 6.80 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2331

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN

CC# 1178188 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-88961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA W

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN

A: CUFIENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

CC# 20154204 X

CC# 17178188

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-88961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

CC# 20154204

NIT# 60013701

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CUFIENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

CC# 20154204

CC# 19397375 X

A: BELTRAN CUFIENTES RONAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

CC# 19397375

CC# 2935663 X

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106348416166163 Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR ACTO: \$33,400,000

CC# 2935663

CC# 41760448 X

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41760448

CC# 19409246 X

CC# 28478406 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19409246 X

CC# 28478406 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

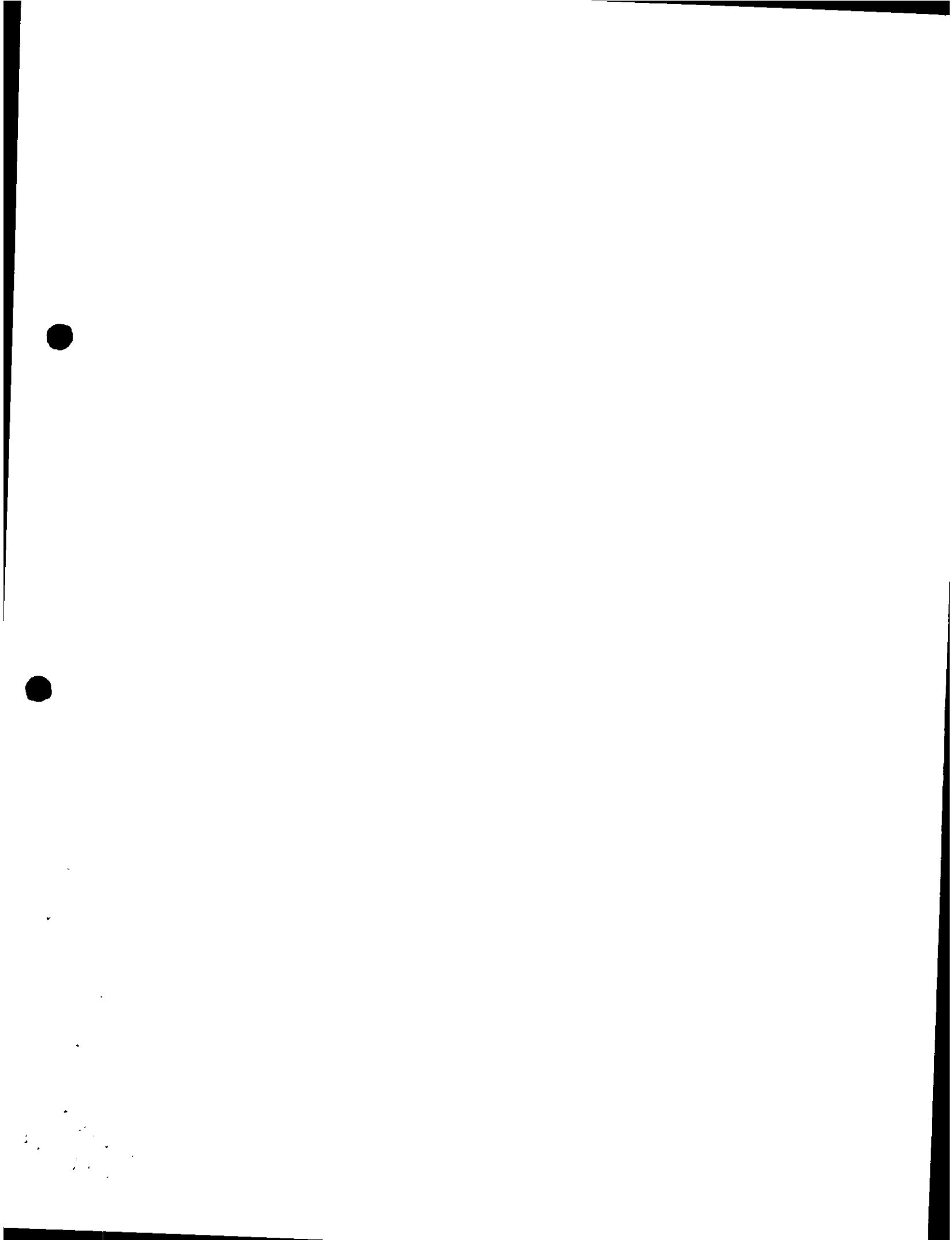
Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19409246 X

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN



50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106348416166163

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 4

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

100

100

100

ORIG.

51

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snr.gov.co/certificados



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181106348416166163

Nro Matrícula: 50C-240947

Página 5

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-78121

Doc: OFICIO 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.

C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 488 CODIGO GENERAL DEL PROCESO REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-78121

Doc: OFICIO 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.

C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF JUZGADO 11 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR NO. 11001-400306020150087100 - JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MPAL."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO

CC# 79151440

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN

CC# 19409246

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA

CC# 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

100

1

2

3

4

5

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106348416166163

Nro Matrícula: 50C-240947

Pagina 6

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-692582

FECHA: 06-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El registro de los instrumentos públicos

100

100

100

100

100

112009408

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUII112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso, el 04 de Octubre de 2018 a las 04:11:27 p.m.

No. RADICACION: 2018-78121

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR LAVAREZ

OFICIO No.: 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNI

CIP de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			19,700	400
			20,100	

Total a Pagar: \$

DISCRIMINACION PAGOS:

EFECTIVO VLR:20100

20

112009409

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2018 a las 04:11:38 p.m.

No. RADICACION: 2018-625244

MATRICULA: 50C-240947

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1

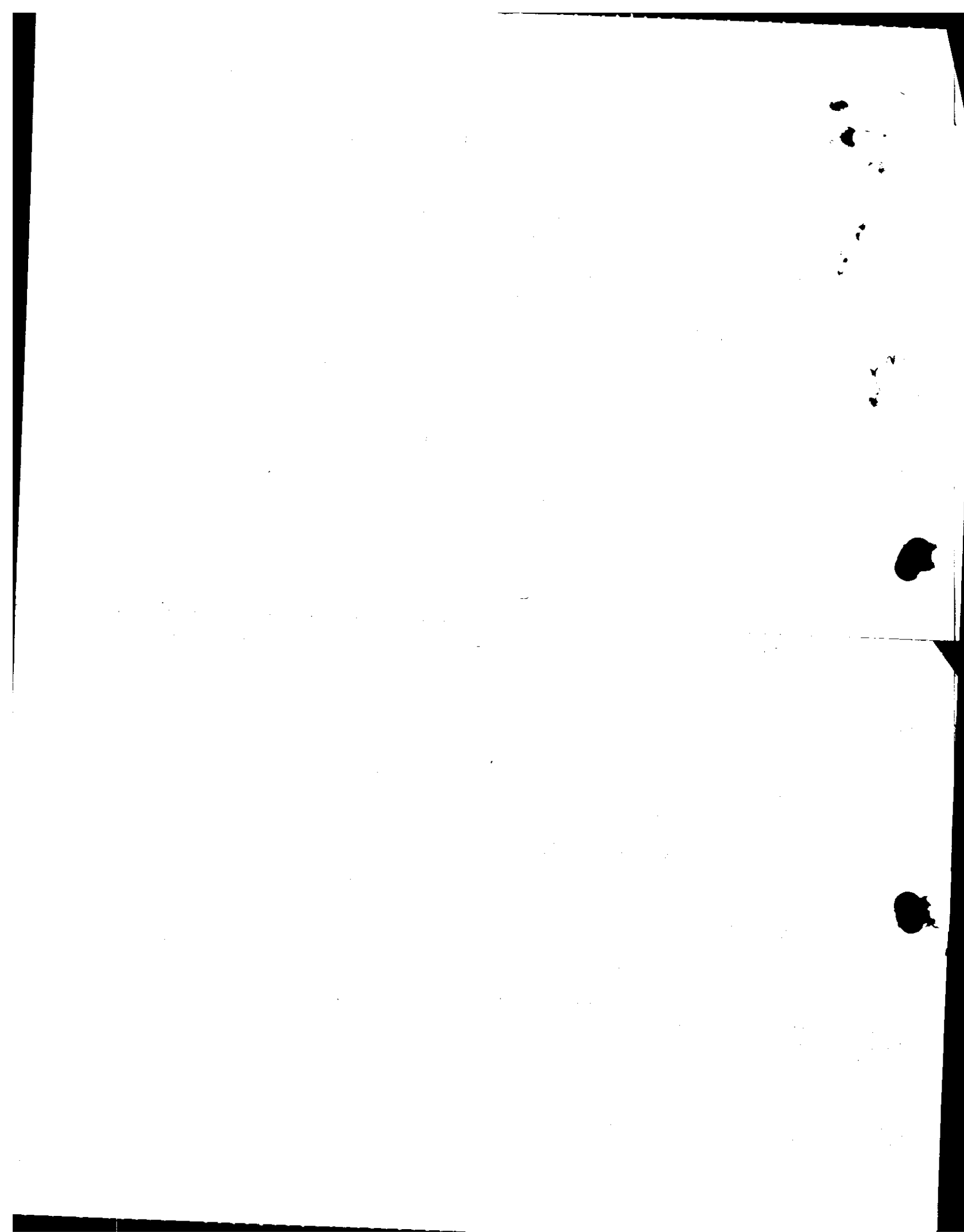
VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-78121

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-0871
Demandante: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.
Demandado: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 42), se le requiere, para que aclare dicha solicitud, toda vez, que no hay lugar a decretar remanentes en una demanda acumulada dentro de un mismo proceso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 31 DE ENERO DE 2019 Por anotación en estado N°. 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría.  YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



47

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO

- a) Que se tenga en cuenta el remanente puesto en conocimiento en el oficio mencionado y que se reconozca como tercer interviniente al suscrito.
- b) Una vez reconocido como tal se ordene el secuestro del inmueble aquí embargado y se permita tramitar el mismo a través del suscrito, así mismo se ordene a la secretaria de su despacho se orden la entrega de la comisión al suscrito.

ANEXOS

- Copia fotostática del oficio mediante el cual se informa el embargo del remanente proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725 de ésta ciudad.

Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
T.P.A. 252.120

Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 712 PBX 3344163
E-mail: gsesanchez@hotmail.es, BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

22

1

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 3674
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ	C.C. 80.224.125
DEMANDADO	JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO	C.C. 19.409.246
RADICADO	11001 40 03 030 2018-00961 00	
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	

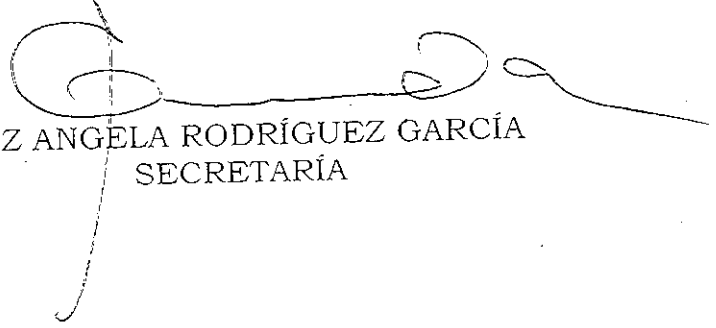
Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No.060-2015-871 instaurado por ACCIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLF contra JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO, que cursa en ese Despacho.-

Limitase la medida a la suma de.....\$76'500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

1) **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

3f
1157 - 11A - 11
OF. ELEC. CIVIL MPAL.

97610 4-FEB-'19 15:01

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : FIDEICOMISO Y NOMALIZACIONES

DEMANDADO : JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

ASUNTO : ACCION OBLICUA

RADICACIÓN : 060 - 2015 - 871

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.224.125, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 252.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa y de acuerdo a los artículos 69 y 468 del Código General del Proceso me permito intervenir en el presente proceso, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Actúo como demandante dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, D.C., en contra del demandado JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, ejecutando un título valor, tal como consta la copia de recibido del oficio de remanente enviado a su despacho por el ente judicial mencionado y que se adjunta al presente escrito.
2. Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se observa adosado al paginarío el oficio mencionado.

TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES A USTED
RESPECTUOSAMENTE SOLICITO:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-0871
Demandante: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.
Demandado: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como tercero interviniente (fl. 199), en su debida oportunidad procesal, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 30 Civil Municipal, mediante oficio No. **3674** de 30 de octubre de 2018 (fl. 45), para que obre dentro del proceso de la referencia.
Oficiese.-

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión 1/3

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 08 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N°. 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

(Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00

INICIADO POR: NORMALIZACIONES

CONTRA JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA DESIGNACION DEL CARGO

ENCOMENDADO DE SECUESTRE

Respetado Juez

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS FIRMA identificada con el número de NIT 900911744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ, Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, Secuestre en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de informar la imposibilidad de cumplir con el cargo encomendado dentro del proceso de la referencia.

Toda vez que en la actualidad padezco quebrantos de salud que me imposibilitan aceptar el cargo encomendado por su Despacho, por mi precario estado de salud para la anterior justificación anexo copia de la historia clínica donde se evidencia la enfermedad que actualmente padezco, y así mismo me encuentro en etapa de recuperación por lo que debo concurrir de manera constante a controles médicos y presento una cardiopatía isquémica con fracción de eyección severamente deprimida del 20.5 confirmada por ventriculografía por lo cual se le indica un implante de cardiodesfibrilador bicameral como prevención de una muerte súbita.

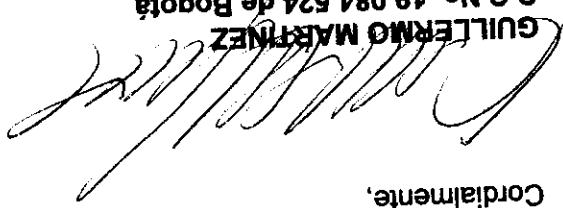
Solicito al señor Juez sea relevado del cargo de manera justificada

Anexos: Copias de historia clínica.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7-33 oficina 302 de Bogotá D. C

Del señor Juez Respetuosamente,

Cordialmente,



GUILLERMO MARTINEZ
C.C No. 19.084.524 de Bogotá
Representante Legal

OF. EJEC. CIVIL MPAL

22334 27-FEB-19 10:18

37
2024-13-1

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
27 FEB 2019
Mendivil Dorado

CLINICA COLSANITAS S.A.



Clinica Universitaria Colombia - NIT: 800149384
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46
Teléfono: 7436787

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 21024708

BOGOTA D.C. - 24/01/2019, 10:51:32

Nombre: JOSE GUILLERMO MARTINEZ

Identificación: CC 19084524

Contrato E.P.S Sanitas: 10-896311-1-2

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Masculino - Edad: 70 Años

Historia Clínica: 19084524

DIAGNÓSTICO:

(I255)

No.		PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	378607 - INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) VIA SUBCUTANEA	IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL	1

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Juan de Jesus Montenegro A.
R.M. 19366805 S. 7.5

Juan Montenegro A. - Electrofisiólogo
CC 19366805 - Registro médico 19366805

Original

Impreso: 24/01/2019, 10:54:06

Firmado Electrónicamente

Impreso por: jumontenegro

Página 1 de 1

